

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA
CUENTA No. C2-15
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

GUATEMALA, FEBRERO DE 2013



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 01 de febrero de 2013

Señora
Patricia Annabella Folgar Bonilla de Roca
Presidenta del Consejo
Cruz Roja Guatemalteca
Presente

Señora Presidenta del Consejo:

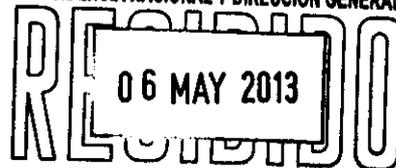
En mi calidad de Subcontralor de Calidad del Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el auditor gubernamental y supervisor, que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CRUZ ROJA GUATEMALTECA
PRESIDENCIA NACIONAL Y DIRECCIÓN GENERAL



HORA: 11:39 FIRMA: Claudia Zuñiga
Asesora D.G.
Dirección General

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
CRUZ ROJA GUATEMALTECA
CUENTA No. C2-15
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

GUATEMALA, FEBRERO DE 2013

ÍNDICE

	Página	
1	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1	Base Legal	1
1.2	Función	1
2	FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1	General	2
3.2	Específicos	2
4	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1	Área Financiera	3
4.2	Limitaciones al alcance	4
5	COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
5.1	Comentarios	4
5.2	Conclusiones	6
6	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7.	RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	44
8.	COMISIÓN DE AUDITORÍA	45
	ANEXOS	
	Nombramiento Original	
	Forma Única Estadística	
	Formulario SR1	



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 01 de febrero de 2013

Señora
Patricia Annabella Folgar Bonilla de Roca
Presidenta del Consejo
Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca
Presente

Señora Presidenta del Consejo:

El Auditor Gubernamental designado de conformidad con el Nombramiento de Auditoría No. DAEE-0088-2011, emitido el 07 de febrero de 2011, por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, se constituyó en la Cruz Roja Guatemalteca, con la cuenta No. C2-15, para realizar Auditoría, que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión de los ingresos y egresos de los fondos del Estado, que incluyen Activos Fijos y Libro de Bancos, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010; y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 No se utiliza formulario oficial de ingreso
- 2 Deficiencia en transferencia de fondos
- 3 Deficiencias en el registro de formas oficiales
- 4 Deficiencia en Control de Vehículos
- 5 Falta de políticas administrativas
- 6 Cheques emitidos a nombre del personal
- 7 Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad
- 8 Deficiencias en el Libro de Inventarios

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 2 Falta de aprobación de Programas y/o Proyectos a ejecutarse a través de suscripción de Convenios
- 3 Falta de autorización y/o aprobación de documentos
- 4 Registro de facturas sin contar con requisitos mínimos legales y de control
- 5 Pago improcedente de viáticos.

El Auditor Gubernamental designado para realizar la auditoría es el Licenciado Roniel Humberto Toledo García y la actividad del Supervisor y control de calidad está a cargo del Licenciado Rafael Estuardo Ortiz Siguenza.

Por los hallazgos contenidos en el presente Informe, se concedió audiencia a los responsables, para su discusión, quienes no se presentaron a la misma en la hora indicada, presentando oficio y documentos posteriormente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA




Lic. Roniel Humberto Toledo García
Auditor Gubernamental


Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza
Supervisor Gubernamental

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Base Legal

La Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, fue constituida de conformidad y al amparo de las Convenciones de Ginebra, de fecha 22 de agosto de 1864 y 06 de junio de 1906; según lo indica el Acuerdo sin número de fecha 16 de febrero de 1923, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en donde se aprueban sus Estatutos Sociales y se reconoce su personalidad jurídica. El 24 de julio de 1990, se registró copia certificada del Acuerdo Gubernativo 21-84, en el cual se aprobaron los Estatutos de la asociación fiscalizada.

En el archivo de la Asociación fiscalizada, poseen un cuadernillo tamaño media carta, denominado "ESTATUTOS" que indica "vigentes desde el 5 de diciembre de 2002, en donde identifica en la parte posterior que existe Acuerdo Gubernativo número Quinientos doce guión noventa y ocho (512-98) de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, por modificación, los presentes "ESTATUTOS" se encuentran debidamente registrados en el Libro 86 de Anotaciones, Folio 468, que contiene la Partida No. 76, Folio 490, del Libro 42, de Inscripción de Personas Jurídicas, del Registro Civil de la Ciudad de Guatemala. Inscripción de fecha cinco de diciembre del año dos mil dos; sin embargo, no se encuentra ningún nombre, firma y sello de la entidad registradora. Además en el archivo indicado, se encuentra fotocopia de certificación con fecha 08 de marzo del año 2001, emitida por el Registrador Civil de la Municipalidad de Guatemala; sin embargo, a la fecha de la presente auditoría no poseen en el archivo de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca, certificaciones actualizadas de la Constitución y Estatutos de la Asociación fiscalizada en el Registro Civil de Guatemala.

1.2 Función

Conforme al artículo uno de los "Estatutos", la entidad fiscalizada es de carácter privado, no lucrativa. En el artículo cuarto de los mismos, describe como objetivo general aliviar el sufrimiento y mejorar la vida de las personas vulnerables sin discriminación por motivos de raza, nacionalidad género, clase fortuna, religión, política u otro motivo de discriminación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental, Acuerdos Internos aprobados por la Contraloría General de Cuentas.

Conforme al párrafo anterior, en las Normas Internacionales de Auditoría indica lo siguiente: "**Normas Internacionales de Auditoría y Servicios Relacionados:** 7. Dentro de cada país, las reglamentaciones locales gobiernan, a mayor o menor grado, las prácticas seguidas en la auditoría de información financiera o de otro tipo. Tales reglamentaciones pueden ser de naturaleza gubernamental, o en forma de declaraciones emitidas por los organismos profesionales o de reglamentación en los países en cuestión"... "16. Las NIAs no prevalecen sobre las regulaciones locales a que se refiere el párrafo 7 antecedente que gobiernan la auditoría de información financiera o de otra clase en un país particular."

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 General:

Practicar Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, para determinar las áreas sensibles y dictar las recomendaciones que se deben implementar para mejorar las funciones administrativas y financieras de la entidad fiscalizada.

3.2 Específicos:

3.2.1 Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la entidad, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

3.2.2 Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

- 3.2.3** Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionan seguridad razonable para lograr sus objetivos.
- 3.2.4** Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la entidad, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

4.1.1 Ingresos

La auditoría se efectuó a las operaciones, registros financieros y de cumplimiento, de los ingresos y egresos de los fondos del Estado, asignados a la entidad fiscalizada, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar su razonabilidad.

El saldo inicial al 01 de julio de 2010 de los registros en la Caja Fiscal es por Q901,175.81 y los ingresos percibidos derivados del Convenio Número DA-12-2010 de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, con fecha 29 de enero de 2010, durante el período auditado, ascendieron al valor de Q2,589,461.11; se estableció como resultado la disponibilidad financiera que ascendió a Q3,490,636.92; de los ingresos percibidos se revisó el 100%, incluyendo los reintegros y libro de bancos; estos últimos no están debidamente documentados, ya que no se elaboraron los recibos correspondientes. (ANEXO No. 2).

4.1.2 Egresos

Los egresos ejecutados en el período auditado ascendieron a Q3,490,636.92, de los cuales se seleccionó la muestra conforme a criterios derivados del alcance de la auditoría, para obtener la evidencia necesaria que se ha ajustado a la naturaleza y objetivos del examen; para realizar la fiscalización se han aplicado las pruebas de cumplimiento, que han dado como resultado la obtención de evidencia y a la vez el funcionamiento de

los procedimientos de control interno, utilizado por la entidad. (ANEXO No. 2).

Además se realizaron pruebas sustantivas, por medio de verificaciones a los registros de la Caja Fiscal y se evaluó el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la ejecución de gastos, mobiliario y equipo; asimismo se confirmaron los saldos mensuales y finales del período auditado.

En los criterios para evaluar, se seleccionó el muestreo no estadístico o de criterio, con base a técnicas generales, para seleccionar bloques o áreas que a criterio del auditor gubernamental, se identifica el riesgo inherente, que en ciertas áreas o tipos de gasto, se visualiza la posibilidad de que existan errores o interpretaciones alejadas de los conceptos definidos en las leyes y regulaciones aplicables y la muestra se efectuó mediante técnicas generales, para aplicar las pruebas de cumplimiento y sustantivas, que determinen la correcta aplicación y aceptación de la ejecución presupuestaria a través de Convenios.

4.1.3 Limitaciones al alcance

Durante el proceso de la auditoría, la administración de la asociación fiscalizada, no proporcionó información y documentación requerida, relacionada con el pago de viáticos al exterior; asimismo, la inclusión de los recibos de ingresos por servicios prestados a particulares, están mal identificados como donativos, como por ejemplo las rentas de clínicas, arrendamientos, alquileres de bodegas, etc., que incluyen tickets de caja no autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los cuales se encuentran registrados erróneamente en las Cajas Fiscales del Estado, siendo estos ingresos de carácter privado, aumentaron considerablemente las operaciones, en consecuencia se limitó el alcance de la auditoría.

Se hace referencia a los párrafos 7 y 16 de las Normas Internacionales de Auditoría, en cuanto a que no prevalecen sobre las regulaciones locales, las cuales son las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y Normas Generales de Control Interno, por tal razón su aplicación queda limitada a lo establecido en las normas locales.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

En la Auditoría realizada a la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, se establecieron varios aspectos que merecen mencionarse dentro de los comentarios, que inciden en su resultado.

La Asociación fiscalizada, celebró Convenio Número DA-12-2010 de Servicios Médicos y Cooperación Financiera, el 29 de enero de 2010, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sustentado por el Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, que conforme al artículo 13, se da la ejecución presupuestaria mediante convenios, para que la Asociación indicada ejecute programas y proyectos, conforme a lo preceptuado en el Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios.

Sin embargo, la Asociación indicada no elaboró, ni aprobó ningún programa o proyecto, debidamente nombrados e identificados, para la ejecución presupuestaria de dicho Convenio, relacionados con los servicios médicos, contribución a la reducción de riesgos, desastres, atención de emergencias, maternidad, partos, servicios de rayos x, banco de sangre, consulta externa, etc.; asimismo, la ejecución de los fondos deben ejecutarse mediante el plan operativo anual y presupuesto, para el estricto cumplimiento de la ejecución por la asignación de los recursos financieros que la entidad recibe; dichos documentos tampoco fueron aprobados, firmados y sellados conforme a las atribuciones del Consejo Nacional, ni tampoco por la entidad de la Administración Central, representada en el Convenio por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que asignó los recursos financieros.

Las transferencias de fondos del Estado para la ejecución de programas y proyectos, en lo relacionado al pago de salarios y prestaciones laborales, no lo han efectuado directamente al trabajador, como deficiencia se menciona que lo han realizado a la cuenta de fondos propios, No. 3033171508 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, lo que refleja falta de transparencia en la administración de los fondos, porque al verificar en las planillas de pago incluyen a otros trabajadores que no están pagados con fondos del Estado, ni está firmada de recibido por el Banco; posteriormente de la cuenta de -BANRURAL- indicada, emiten cheques para el pago de retenciones del IGSS, IRTRA e INTECAP, que también incluye a los otros trabajadores mencionados; y no elaboran integraciones de dichos pagos con el valor total de los cheques.

Otro comentario importante que se debe mencionar es no tener claro el concepto de donaciones, porque han emitido incorrectamente recibos de ingresos Formas 5-D como aportes por servicios prestados, en los cuales incluyen aportes por cultivos peritoneal, rentas de clínica dental, arrendamientos, alquileres de bodegas, parqueos, venta de medicinas, así

como cortes de caja (así está descrito en el concepto de la forma de ingresos del formulario) y servicios identificados como donativos varios, sin embargo no se deben considerar como donativos porque se les requiere una cantidad fija para tener derecho al servicio, el cual no se debe considerar como contribución voluntaria para que los presten los servicios médicos; dichos recibos los han emitido uno por día, integrando los tickets de caja no autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, dichos recibos carecen de control porque no identifican el nombre de la persona, ni el servicio médico que recibe; lo que genera debilidad en el control interno, porque por no estar autorizados por la -SAT-, fácilmente se pueden dejar de emitir y no se reflejen los ingresos reales en la Contabilidad de la entidad, que por ser ingresos privados no deben estar registrados en las Cajas Fiscales del Estado.

En relación a clínicas particulares que se encuentran ubicadas dentro del edificio de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca, se menciona una Clínica, en donde se emiten únicamente recibos de Caja, que indica "OPTICA EN CRUZ ROJA", con el emblema de la de la Cruz Roja Guatemalteca, que conforme al artículo 2, del Decreto 102-97, del Congreso de la República, Ley de Protección y uso del Emblema de la Cruz Roja, solo podrán ser usados para fines previstos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1967. Por otra parte, no le informan a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, que no se están emitiendo las facturas correspondientes, sino únicamente los recibos indicados.

Por último se menciona, que los gastos o egresos que se efectúen de Convenios celebrados con entidades de Administración Central, deben ser para la ejecución presupuestaria, estrictamente para efectuar programas y/o proyectos, como lo establezca la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de cada año; en el caso de la Asociación fiscalizada, deben ser para los servicios médicos y otros servicios indicados en el tercer párrafo del presente inciso (5.1 Comentarios). En la auditoría realizada, se constató que efectuaron pagos de viáticos al exterior por viajes por valor de Q103,042.50, en el período auditado, que no están incluidos en ningún programa y/o proyecto de servicios de salud, estos últimos no han sido elaborados; los viajes no están autorizados expresamente, primero aprobados por el Consejo Nacional y posteriormente autorizados por la entidad de la Administración Central, en el presente caso por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con todos los procedimientos que establece la Ley indicada en el presente párrafo o en su defecto por Acuerdo Ministerial, para que exista transparencia en el mismo, pero siempre identificado en el programa o proyecto previamente establecido.

5.2 Conclusiones

En conclusión, la gestión administrativa se considera débil, porque se encontraron varias deficiencias, las más importantes descritas en los comentarios del presente informe; sin embargo, se pueden subsanar, siempre y cuando las autoridades de la Asociación fiscalizada tome las medidas necesarias para aplicar las observaciones que se describen en cada hallazgo, además de observar la conceptualización de las donaciones, que el traslado de los fondos del Estado es para realizar programas y proyectos, de igual forma se están ejecutando los fondos en representación del Estado, los activos adquiridos pertenecen al Estado, etc.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

No se utiliza formulario oficial de ingreso

Condición

Se constató en los archivos de copias de cheques emitidos, que se realizaron reintegros por valor total de Q89,461.11 sin haber emitido los correspondientes recibos oficiales de ingresos, además de no anotar en las Cajas Fiscales del período auditado, el concepto claro y conciso que describa los ingresos y egresos, además las razones por las cuales se están realizando dichos "reintegros", así como los datos y documentos que identifiquen su origen.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificada por Acuerdos números A-57-2006 y A-132-2006, en la Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

"En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno

Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Deficiencia en la emisión y redacción de formas oficiales, en el presente caso de la Caja Fiscal y falta de supervisión en el Departamento de Contabilidad; asimismo no considerar que se deben emitir y registrar recibos con documentos de soporte de los reintegros.

Efecto

Los registros contables de los fondos del Estado, no reflejen la situación financiera por carecer de documento autorizado por la Contraloría General de Cuentas y no se disponga información inmediata y oportuna.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca, para que los responsables de emitir los ingresos de fondos del Estado, inclusive los llamados “reintegros”, emitan el recibo de ingresos, forma oficial autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

Los ingresos a que hace mención y que fueron registrados en la Caja Fiscal, corresponden a:

1. Reintegros efectuados producto de la diferencia en el tipo de cambio establecido en el Banco al momento de requerir dólares de Estados Unidos de Norte América para efectuar una Comisión al extranjero.
2. Se opera en los ingresos de la Caja Fiscal, por medio de una Nota de Crédito, la anulación de cheques emitidos con anterioridad (Adjunto integración de reintegros y cheques anulados que conforman el monto indicado).

Si se emitiera un recibo de ingreso, se estaría duplicando el registro de ingreso que anteriormente se efectuó.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque primero indican que se debe a "reintegros" de diferenciales cambiarios, por Comisiones al extranjero; sin embargo, no obstante estos gastos no están incluidos, autorizados, ni definidos en ningún programa y/o proyecto de servicios médicos o de salud, conforme a los objetivos y fines de la entidad, descritos en el Hallazgo No. 5 de Cumplimiento y Regulaciones Aplicables, del presente informe; segundo, presentan integración de "reintegros", sin título de integración y columnas, sin fecha de elaboración, sin nombre de la persona que lo elaboró, firma ilegible con sello de contabilidad; en la misma no indica que son solo por diferenciales cambiarios de viáticos al exterior, también por cheques emitidos duplicados, utilizar fondos para gastos internos de la institución, en este caso siguen combinando los fondos propios con los del Estado.

Indican que han emitido notas de crédito, las cuales no se encontraban en los documentos de soporte de la Caja Fiscal, tampoco adjuntaron fotocopias de las mismas, si existieran dichas notas de crédito deben estar pre numeradas y su impresión autorizadas por la autoridad superior de la entidad; sin embargo por ser fondos del Estado, siempre se debe emitir recibo de ingresos.

Los "reintegros" no están contemplados como tales en las leyes y regulaciones aplicables para ejecutar fondos del Estado, se consideran como ingresos varios derivados de actividades y operaciones realizadas con fondos del Estado, por esa razón deben de emitir el recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

El hallazgo indica además que no anotan en las Cajas Fiscales del período auditado el concepto claro y conciso que describa los ingresos y egresos, pero no argumentaron ningún comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría

General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Tesorero, Rodolfo Luna del Pinal; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno; en total son 4 personas y asciende a Q16,000.00.

Hallazgo No. 2

Deficiencia en transferencia de fondos

Condición

Se verificó que se efectuaron transferencias de los Fondos del Estado según Cuenta No. 3033171508 del Banco de Desarrollo Rural a Cuenta - BANRURAL-, a cuenta de Fondos Propios, para realizar el pago de salarios y prestaciones laborales, sin efectuarlo directamente a los trabajadores, además existen otras deficiencias relacionadas con los documentos de soporte, tales como las planillas son informales, en los encabezados no identifican que corresponden a la Cruz Roja Guatemalteca, sin número de orden, no están firmadas y selladas por el Contador; que al realizar las transferencias de la Cuenta de Fondos Propios indicada para pagar a los trabajadores, las planillas incluyen a otros trabajadores que no están pagados con fondos del Estado, ni está firmada y sellada de recibido por el Banco; de igual forma están los documentos de soporte de los pagos por las retenciones del IGSS, IRTRA E INTECAP; y que no tienen integraciones de dichos pagos con el valor total de los cheques; como ejemplo se mencionan los voucher números 1680, 1646, 1742, 1765, 1781, 1787, 1824, 1829, 1830, 1832, 1826, 1828 y 1833 del período auditado, que en total ascienden a Q984,220.74.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificada por Acuerdos números A-57-2006 y A-132-2006, en la Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

"En el Marco Conceptual de Control Intemo Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

Falta de coordinación entre la administración de la Cruz Roja Guatemalteca y la institución que suscribió el Convenio, para que se trasladen los fondos para cubrir la ejecución presupuestaria correspondiente. Asimismo falta de revisión y registro de información y clasificación importante de los documentos de respaldo de las planillas.

Efecto

Se corre el riesgo que exista desvío de fondos para ejecutar gastos que no están contemplados en el Convenio, que exista falta de transparencia por no cumplir con requisitos mínimos de control.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca, a efecto que la cuenta con fondos del Estado para la ejecución de programas y proyectos, se pague directamente a los beneficiarios de los servicios prestados, debiendo utilizar transferencias electrónicas bancarias a las cuentas designadas por el trabajador o cualquier acreedor, dejando evidencia en los documentos de respaldo, debidamente firmados y sellados por las personas que intervienen en los procesos administrativos, que incluye las planillas ó nóminas las cuales deben incluir única y exclusivamente los trabajadores contratados y pagados con fondos del Estado para el período presupuestario al 31 de diciembre de cada año; para que exista transparencia se deben evitar las transferencias a cuentas propias y ajenas a la Asociación fiscalizada. Asimismo los pagos por las retenciones efectuadas del IGSS, IRTRA e INTECAP, antes de autorizar el pago al firmar los cheques, deben estar integrados los valores monetarios de los gastos con el total del cheque emitido, en los documentos de soporte adjuntos al mismo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

Este procedimiento se lleva a cabo debido a que al momento de hacer efectivo el pago de salarios y prestaciones, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social aún no ha transferido los fondos. Es por ello, que al

momento de recibir el aporte por parte del citado ministerio, nuestra Institución recupera o transfiere los pagos efectuados con anterioridad.

Con respecto a las deficiencias detectadas en las planillas, hago de su conocimiento que a partir del año 2011 se realiza una clasificación con el objeto de informar por separado a quienes se les paga con fondos del Estado y a quienes con fondos propios. Se adjuntan las planillas del primer trimestre de 2011.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque no se pueden adquirir compromisos, ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios y al pagarlos primero con fondos propios, da la impresión que si se cuentan con fondos propios para sufragar dichos gastos. Por otra parte al indicar que se realiza una clasificación separada de fondos del Estado y propios, se corrobora que no lo han realizado en el período auditado. La planilla que presentan del primer trimestre de 2011, si bien es cierto está clasificado como "PERSONAL SUBVENCIONADO POR EL ESTADO", está incluido dentro de toda la Nómina de sueldos de la Cruz Roja Guatemalteca; lo cual es incorrecto porque la Nómina debe elaborarse separada totalmente de los registros propios; es decir debe ser exclusiva para describir los Sueldos u Honorarios del Programa o Proyecto "XX", pagados con fondos del Estado, con otras descripciones que correspondan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Tesorero, Rodolfo Luna del Pinal; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q8,000.00 para cada uno; en total son 4 personas y asciende a Q32,000.00.

Hallazgo No. 3

Condición

Deficiencias en el registro de formas oficiales

Condición

Se constató que la entidad fiscalizada emitió y registró con conceptos incorrectos en los Recibos de Ingresos Formas 5-D como aportes por los servicios prestados, principalmente como aportes por cultivos líquidos peritoneales, rentas de clínica dental, arrendamientos, alquileres de bodegas, parqueos, venta de medicinas, así como corte de caja y servicios mal identificados como donativos varios, porque se les requiere una cantidad fija para tener derecho al servicio, que no se debe considerar como contribución voluntaria; estos tres últimos como parte de los servicios médicos prestados, emitiendo uno por día y entregando incorrectamente a los pacientes tickets de caja no autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sin identificar el nombre de la persona que requiere los servicios médicos, número de identificación tributaria, por ejemplo se mencionan los recibos números 89795, 89937, 89944, 89972, 89973, 89979, 89980, 90367, 90194, 90195, 90200, 90201, 90297, 90303, 90320, 90322, 9035X (no se identifica el último número), 90365, 90366, 90391, 90402, 90471, 90515, 90531, 90640, 90761, 90779, 90780, etc., los cuales corresponden al período auditado, por valor de Q170,431.27, comprobándose que están registrados erróneamente en las Cajas Fiscales del Estado, siendo estos ingresos de carácter privado.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificada por Acuerdos números A-57-2006 y A-132-2006, en la Norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

No considerar que por ser servicios prestados, sean estos afectos a impuestos o no, deban emitir formularios autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria; no se ha interpretado correctamente cuando se deben emitir recibos autorizados por la Contraloría General de Cuentas y la emisión de formularios autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Efecto

Uso indebido de las formas oficiales del Estado con información que no sea confiable, evasión en el pago de impuestos en algunos casos por arrendamientos, alquileres de clínicas privadas, venta de medicina, etc.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que el uso de los formularios de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas sean exclusivamente para utilizarlos en concepto de transferencias de fondos del Estado para la ejecución de programas y proyectos que las instituciones de la administración pública designa a la entidad fiscalizada mediante Convenios suscritos, conforme a lo que indique la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año y el "Acuerdo Ministerial Número 84-2009 Del Ministerio De Finanzas Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2009, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios Normas Específicas"; asimismo emitir recibos oficiales para darle ingreso a las colectas públicas, conforme a lo indicado en el Decreto Gubernativo Número 2082 del Presidente de la República, y registrarlos en la Caja Fiscal.

Asimismo, deben solicitar autorización de las facturas y/o recibos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, por aquellos ingresos que se perciban por arrendamientos, alquileres de bodegas privadas o renta de clínicas hacia empresas privadas, venta de medicina afecta a impuestos, cobro de parqueos, etc., como ingresos afectos a impuestos; además por servicios médicos, de laboratorio, medicina exenta de impuestos y cualquier otro servicio exento, conforme al artículo 29 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto al Valor Agregado, que indica: "**ARTICULO 29. * Documentos obligatorios.** Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas."

En el caso de las donaciones de carácter privado, las cuales son voluntarias de particulares y sin que la Cruz Roja deba devolver una contraprestación o servicio, deben registrarse en los recibos autorizados por la -SAT- y de ninguna manera deben confundirse con los cobros efectuados a los pacientes por servicios médicos y de laboratorio prestados a particulares, ya que estos dos últimos servicios se consideran exentos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

El destino de la recaudación de los fondos registrados según las formas enumeradas en el presente hallazgo, no es otro que para el funcionamiento de la Institución, con el objeto de dar cumplimiento de nuestra Misión de "Mejorar la vida de las personas vulnerables", a través del servicio y atención humanitaria. Por tal motivo, su destino es para fines humanitarios y no de lucro.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque hay confusión en los términos, los recibos enumerados en el presente hallazgo, no se considera recaudación de fondos, algunos conceptos se consideran ingresos privados por prestación de servicios exentos, que no es lo mismo; el servicio de atención humanitaria y que su destino son fines humanitarios y no de lucro, no es lo que se está revelando como hallazgo; lo que se identifica en el hallazgo es que se está utilizando equivocadamente los Recibos de Ingresos Formas 5-D; en otras palabras no se deben emitir ese tipo de recibos (forma 5-D) para registrar la prestación de servicios médicos, laboratorio, etc., los cuales son exentos. Por último las contribuciones voluntarias son donaciones, las cuales se deben recibir sin que la Asociación fiscalizada deba prestar ningún tipo de servicio y se registran como ya se indicó en el último párrafo de la recomendación, recibos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Tesorero, Rodolfo Luna del Pinal; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno; en total son 4 personas y asciende a Q80,000.00.

Hallazgo No. 4

Condición

Deficiencia en Control de Vehículos

Se verificó que en los expedientes de pago de las facturas por la adquisición de repuestos y servicios por reparaciones y mantenimiento de vehículos destinados para prestar servicios de médicos, reducción de riesgos y desastres; no se realiza ningún control para ejecutar dichos pagos, carecen de formulario de orden de trabajo debidamente pre numerado, con el nombre, firma y sello del jefe de talleres, mecánico o persona responsable experta en la rama que corresponde; nombre y firma del piloto y/o persona que lo tiene cargado en la Tarjeta de Responsabilidad de Bienes, además carece de datos específicos del vehículo que se le está efectuando la reparación o mantenimiento, tal como marca, tipo, modelo, número de placa, número interno asignado, etc.

Por ejemplo: Cheque No. 1815 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Banco de Desarrollo Rural, Factura Cambiaria No. 239878, 239904, de Partes Automotrices, S. A. de fecha 08 de diciembre de 2010 por Q814.21 y Q111.38, Factura No. 12977, de fecha 07 de diciembre de 2010, de Central Americana de Distribución, S. A. por Q361.28, Factura Serie A No. 000832, Guatepartes, fecha 10 de diciembre de 2010 por Q4,200.00; Factura Cambiaria Serie C de Partes y Accesorios Automotrices, S. A., del 07 de diciembre de 2010 por Q1,046.18; Cheque No. 1587 de fecha 9 de diciembre de 2010, Banco de Desarrollo Rural, Factura Cambiaria No. 09014, 09015, 9016, de fecha 14 de diciembre de 2010 por Q840.00 cada una, Factura No. 28087, de Compañía Comercial Libra, S. A. del 14 de diciembre de 2010 por Q1,671.97; Cheque No. 1860, de fecha 14 de diciembre de 2010, Factura No. 006747 Del Atlántico, S. A. de fecha 14 de diciembre de 2010, por Q6,200.00, etc.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, modificados por los Acuerdos Internos números A-57-2006, A-132-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

"En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

Deficiencias en la aplicación de los diferentes tipos de control administrativo en el mantenimiento y reparación de vehículos reflejados en los documentos que han utilizado.

Efecto

Existe el riesgo que se paguen servicios de mantenimiento y reparación del vehículo, así como repuestos para un vehículos distintos al que se le efectuó, inclusive pueden ser vehículos particulares; además que se instalen repuestos de baja calidad o usados con precios de repuestos nuevos y de alta calidad.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que se realicen los pagos por mantenimiento y reparación de vehículos cuando se adjunten copia de las ordenes de trabajo pre numeradas por imprenta, debidamente autorizadas por autoridad de la asociación, con el nombre, firma y sello del jefe de talleres, mecánico o persona responsable experta en la rama que corresponde; nombre y firma del piloto y/o persona que lo tiene a su servicio con el número de Tarjeta de Responsabilidad de Bienes, así como datos específicos del vehículo que se le está efectuando la reparación o mantenimiento, tal como marca, tipo, modelo, número de placa, número interno asignado, etc.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

El control de mantenimiento de vehículos se realizaba a través de cuadro de control, del cual se adjunta copia impresa y digital, para llevar el control de uso, mantenimiento y reparaciones mecánicas de los vehículos.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque el cuadro de control sin fecha que adjuntan, es un listado de vehículos en donde describe el número de unidad, descripción resumida del servicio o reparación, taller, factura, fecha cheque y el valor; sin embargo en los expedientes de pago no se adjunta las ordenes de trabajo de mantenimiento y reparación, debidamente firmado y sellado por el jefe de talleres, mecánico o piloto ó alguna persona responsable experta en la materia, que demuestre que realmente es necesaria la reparación y servicio del vehículo; cada vehículo debe tener su propia hoja de control con todos los datos específicos del mismo. Por otra parte adjuntan fotocopia de Tarjetas de Responsabilidad No. 34, 327 y 298, pertenecientes a Equipo de Computación que no tienen ninguna relación con lo indicado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno; en total son 3 personas y asciende a Q6,000.00.

Hallazgo No. 5

Falta de políticas administrativas

Condición

Se constató que la administración de la asociación fiscalizada, en la ejecución presupuestaria con fondos del Estado a través de Convenios, carece de políticas administrativas, para el uso y adquisición de bienes y servicios, principalmente para la compra y utilización de Propiedad Planta y Equipo, asimismo para la devolución de los bienes a la entidad de la Administración Central del Estado que trasladó dichos fondos públicos para adquirirlos.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, modificado por los Acuerdos Internos números A-57-2006, A-132-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.17 EJECUCION PRESUPUESTARIA, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

"La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales."

El Acuerdo Ministerial Número 84-2009 Del Ministerio De Finanzas Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2009, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios Normas Específicas, en el Inciso 15, Contabilización de Activos, indica: "Cuando el gasto corresponda a la adquisición de bienes muebles, estos activos se registrarán en el módulo de inventarios del SICOIN, y al ser aprobado el CUR de regularización en el sistema de gestión -SIGES- se contabilizarán en forma automática en las cuentas que correspondan."

"En caso que los bienes muebles adquiridos queden en calidad de uso de un organismo executor delegado por convenios, la unidad ejecutora debe crear dentro del módulo de inventarios una unidad administrativa que

identifique al organismo ejecutor y cuando finalice el convenio los bienes pasarán a disposición de la entidad contratante.”

Causa

Inobservancia a las Normas Generales de Control Interno y específicamente al Acuerdo Ministerial Número 84-2009 Del Ministerio De Finanzas Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2009, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios Normas Específicas, Inciso 15, que está identificado en el Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, artículo 13 y sus reformas en cuanto a la implementación de políticas de devolución de activos adquiridos con fondos del Estado. Además realizar interpretaciones erróneas de control y utilización de activos fijos.

Efecto

Que los Activos Fijos adquiridos no se devuelvan y no se registren en la entidad de la Administración Pública que trasladó los fondos; además que dichos activos se deterioren, no sean bien utilizados, puedan existir pérdidas, hurtos, etc.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que se elaboren políticas de devolución de los activos adquiridos con fondos del Estado; asimismo se debe coordinar con las autoridades de las entidades de la administración pública que traslada fondos del Estado para la ejecución presupuestaria, para que los Convenios se suscriban atendiendo lo indicado en Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios Normas Específicas, Inciso 15, en relación a cuando finalice el Convenio los bienes pasarán a disposición de la entidad contratante. De la misma forma se deben devolver los bienes que se encuentren en mal Estado, para que la institución pública realice el procedimiento administrativo para darles de baja.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

Cuando se adquiría un bien activo con Fondos del Estado, se registraba inmediatamente en el Libro de Inventarios y en la Tarjeta de Responsabilidad de la persona que lo utilizaría para su control, custodia y resguardo.

En lo que respecta a su devolución, el Convenio DA-12-2010 inciso B), numeral 10 de la cláusula SEPTIMA: Obligaciones de las partes, textualmente contempla: "Ante un eventual **cierre** de actividades "LA ASOCIACIÓN", deberá entregar a "EL MINISTERIO" los bienes adquiridos con fondos públicos, de conformidad con los lineamientos de la Unidad de Inventarios del mismo y debiendo informar a la Contraloría General de Cuentas.

Cabe mencionar que a partir del año 2011, en una de las cláusulas del Convenio prohíbe la adquisición de bienes de capital e inversión.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque el Convenio DA-12-2010, se suscribió y aprobó sin tomar en cuenta las obligaciones que indica el Acuerdo Ministerial Número 84-2009 del Ministerio De Finanzas Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2009, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios Normas Específicas, Inciso 15, conforme lo ordena el Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, artículo 13 y sus reformas; que indica: "Las entidades de la Administración central y entidades descentralizadas, que bajo su responsabilidad ejecutan programas y proyectos con Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones legalmente constituidas, deberán suscribir los respectivos convenios, conforme en el Manual correspondiente", el cual es el que ya se mencionó "Acuerdo Ministerial Número 84-2009"; en otras palabra no se le ha dado cumplimiento a la Ley al suscribir los Convenios; La Ley y los Acuerdos Ministeriales, son superiores al Convenio, máxime que la ley ordena elaborar este último con base a lo que indica el Manual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría

General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno; en total son 3 personas y asciende a Q12,000.00.

Hallazgo No. 6

Cheques emitidos a nombre del personal

Condición

Se constató que en la Asociación fiscalizada, se emitieron cheques a nombre del Director del Instituto de Formación Integral, señor Sergio de León, quien es parte del personal y no representante legal de las empresas proveedoras, bajo el concepto de Gastos Anticipados, los cuales descargan y/o amparan con facturas de varias fechas y conceptos/descripciones a nombre de Cruz Roja Guatemalteca, por lo cual, no se evidencian las operaciones individuales, dichos gastos los manejan como si fuera Caja Chica, en reporte de gastos que no identifican el nombre, sello y firma de revisado, así como firma y sello de aprobado, sin ninguna normativa; por ejemplo: los cheques números 1815 y 1857, de fechas 30 de noviembre y 9 de diciembre de 2010, de la Cuenta del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, de Depósitos Monetarios No. 3033171508, por valor de Q8,000.00 y Q5,000.00 respectivamente.

Como ejemplo se mencionan algunas facturas: números 09014, 09015, 09016 por Q840.00 cada una, Compañía Comercial Libra, S. A. con fecha 14 de diciembre; factura número 28087 por Q1,671.97 de Auto Repuestos Kar's, S. A. con fecha 14 de diciembre; factura número 1117877 por Q150.05, de Ferretería El Globo, S. A. con fecha 09 de diciembre; factura número 239878 por Q814.21, de Partes Automotrices, S. A. con fecha 08 de diciembre; factura número 12977 por Q361.28 de Central Americana de Distribución, S. A. con fecha 07 de diciembre; factura número 000832 por Q4,200.00 de Guatepartes, S. A. con fecha 10 de diciembre, factura número 0414 por Q500.00 con fecha 10 de diciembre de Taller Auto Técnica Profesional; factura número 370713 por Q1,046.18 de Partes y Accesorios Automotrices, todas las facturas corresponden al año 2010.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, modificado por los Acuerdos Internos números A-57-2006, A-132-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones."

"Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Inobservancia a las Normas Generales de Control Interno, para el control y resguardo de los fondos del Estado.

Efecto

Existe la posibilidad de que los fondos sean utilizados para usos personales, lo que representa un riesgo de pérdida de recursos del Estado.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que al realizar los pagos a proveedores, se emitan cheques exclusivamente a nombre de las empresas o propietarios de las mismas; si son pagos constantes y de poca cuantía, deberán efectuar el análisis correspondiente para realizar la creación de una Caja Chica con fondos del Estado, y emitir el Reglamento debidamente aprobado por las autoridades de la entidad fiscalizada y darle fiel cumplimiento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

En búsqueda de mejorar los precios para la reparación de un bien activo de la Institución, se emitían cheques personales, ya que esto permitía acceder a mejores precios al realizar pagos en efectivo.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque se obtienen mejores precios al realizar cotizaciones u ofertas de los distintos proveedores, según el tipo de bienes y servicios adquiridos; en todo caso para realizar pagos en efectivo se debe crear una Caja Chica, con la regulación debidamente aprobada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno; en total son 3 personas y asciende a Q6,000.00.

Hallazgo No. 7

Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

Se verificó que en el registro y control de las Tarjetas de Responsabilidad de Bienes, se incurre en varias deficiencias, entre las cuales se pueden mencionar: En varios casos se están incluyendo bienes sin asignarle datos como el Código, Valor de Inventario, no indica el nombre completo de la persona, cargo, no se encuentran las firmas de los responsables, inclusive las tarjetas a nombre del Vice-presidente de la Asociación, etc.; además indican que se han registrado bienes, que no están adquiridos con fondos del Estado; por ejemplo las tarjetas números: 208, 247, 296, 408, 421, 424, 456; una de las Tarjetas no está numerada, que describe computadora Laptop marca DELL modelo Latitude E6500 serie No. 3588455017, no identifica en que Departamento o Sección se encuentra, solo indica sede central. Asimismo algunos bienes no se les ha asignado Tarjeta de Responsabilidad de Bienes prenumerada, las Computadoras Notebook marca Dell, modelos Latitude E6500, series 12449254969, 26686534249, 11328125545, 3888455017, 24965753401.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, modificado por los Acuerdos Internos números A-57-2006, A-132-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

"En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

No se ha tenido el debido cuidado del control y resguardo de lo activos fijos adquiridos con fondos del Estado, además se han utilizado formas oficiales para incluir bienes que no pertenecen al Estado.

Efecto

Existe el riesgo de la pérdida y utilización incorrecta de los bienes del Estado.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que al momento de adquirir Activos Fijos y entregarlos al trabajador de la entidad fiscalizada para su utilización, de forma inmediata se elabore la Tarjeta de Responsabilidad correspondiente. Por la combinación que existe de utilizar Tarjetas de Responsabilidad para los Activos del Estado y privados; los responsables indicados en la presente recomendación, deben de elaborar inventario general de los Activos Fijos que le pertenecen al Estado y autorizar nuevas Tarjetas de Responsabilidad en la Contraloría General de Cuentas, para que sean registrados dichos Activos única y exclusivamente para los que se han adquirido con fondos del Estado, las cuales deben estar bien identificadas y firmadas por los responsables.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

Las Tarjetas de Responsabilidad son elaboradas de acuerdo a la adquisición de bienes Activos. Las mismas contienen bienes adquiridos con Fondos Propios y con Fondos del Estado.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque en la condición del hallazgo se presentan varios ejemplos de las deficiencias encontradas en los registros de las Tarjetas de Responsabilidad que deben ser para uso exclusivo de los Activos adquiridos con fondos del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Vice-presidente, Juan Manuel Rodríguez Maldonado; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno; en total son 4 personas y asciende a Q16,000.00.

Hallazgo No. 8

Deficiencias en el Libro de Inventarios

Condición

Se constató que al utilizar el Libro de Inventarios, existen deficiencias, tales como: tachaduras, borrones y correcciones inadecuadas; asimismo están elaborados en forma manual, sin aprovechar la actualización tecnológica que existe en Guatemala, aparte que los saldos finales de cada año no están firmados y sellados por el Contador de la Asociación, entre otros ver

folios 53, 55 y 56 de dicho libro. Asimismo existen hojas para trasladar bienes adquiridos con fondos del Estado para las diferentes Delegaciones, sin embargo presentan algunas deficiencias de consideración, porque no identifican en el encabezado que se refiere a "NOTAS DE ENVIO", no están debidamente prenumeradas, no indican la Dirección de ubicación completa que debe incluir departamento, municipio y aldea cuando corresponda.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, modificado por los Acuerdos Internos números A-57-2006, A-132-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.1 PRINCIPIOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, indica: "Las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales.

La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión.

Causa

Inobservancia a las Normas Generales de Control Interno, relacionados con la actualización tecnológica y principios generales de administración.

Efecto

Que disminuya la confiabilidad en la información presentada en el Libro de Inventarios.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que se utilice el sistema tecnológico y se actualicen los registros del Libro de Inventarios en hojas movibles previa autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

Para el año 2011, se adquirió un sistema contable de alta tecnología para mejorar los registros y poder llevar un mejor control sobre las operaciones, así como proporcionar reportes oportunos. Sin embargo a partir del ejercicio fiscal 2011 existe dentro del convenio firmado con el Ministerio de Salud, una cláusula que prohíbe la adquisición de activos fijos.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque independientemente que en el Convenio para el año 2011 se prohíbe la compra de activos fijos, la Ley de presupuesto de ingresos y egresos es para cada año y para años posteriores puede cambiar esta prohibición, aparte de que la entidad fiscalizada tiene en el Libro de Inventarios Registro No. 55 autorizado con fecha 22 de febrero de 1979, registrados Q14,911,861.50 los cuales siguen vigentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno; en total son 3 personas y asciende a Q6,000.00.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Hallazgo No. 1

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

Por medio de oficio AGCR-001-11, de fecha 31 de marzo de 2011, emitido por la Comisión de Auditoría, se requirió a la Asociación entre otros documentos e información, tales como: nombramientos, fotocopia certificada del acta de elección de la Junta Directiva del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro Tesorero, Secretaria, Pro Secretaria, Vocal I (no informaron su dirección de residencia), Vocal II y Vocal III todos de la Junta Directiva de la entidad en su defecto; fotocopia de Cédulas de Vecindad o Documento Único de Identificación (DPI) de Pro Tesorero, Secretaria, Pro Secretaria Vocales I, II y III; Escritura de Constitución y modificaciones, certificación de inscripción en el Registro Civil; sin embargo estos documentos no fueron presentados.

Asimismo por medio de oficios AGCR-005-11 y AGCR-008-11 de fechas 14 de abril y 12 de agosto de 2011 respectivamente, se solicitó autorizaciones de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de documentos (Facturas, Recibos, Notas de Crédito y Debito), actualización del Registro Tributario Unificado -RTU-, a la fecha de auditoría (solo se recibió actualización de datos de fecha 28-07-2008). De la misma forma se requirió el Pasaporte original y fotocopia simple ó fotocopia legalizada de las personas que realizaron viajes al exterior como parte de los Documentos de Soporte de los egresos por gastos realizados en el período auditado, de viáticos pagado con los cheques números 1692, 1693, 1761, 1762, 1788, 1800, y 1816 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- Depósitos Monetarios No. 3033171508. Asimismo las integraciones de lo que realmente se pagó, según números de cheques 1646, 1680, 1742, 1765, 1781, 1787, 1824, 1829, 1830 y 1832 del período auditado, de la cuenta ya indicada en la presente condición.

Según respuesta en oficios números AI-009-2011, AI-014-2011 y AI-025-2011 de fechas 06, 18 de abril 2011 y 17 de agosto 2011 respectivamente, emitidos por la Asociación fiscalizada, los documentos e información, así como el desglose de la integración de pagos de los cheques citados en el presente hallazgo, no fueron presentados.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 7 Acceso y disposición de información indica: "Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica...quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de

ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de la presente ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.”

Causa

La administración no verificó lo que realmente se había solicitado y no fue presentado, además no le dio importancia a presentar las fotocopias certificadas de los pasaportes por viáticos pagados al exterior y el desglose de la integración de lo que fue pagado con los cheques mencionados en la condición del presente hallazgo.

Efecto

Que no se obtenga la información y documentos en el momento oportuno para realizar el análisis y verificación de la gestión; además se limita el proceso de fiscalización de la ejecución presupuestaria de fondos del Estado.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que al momento de recibir requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, se efectúe la presentación de información y documentos y dentro del tiempo en el proceso de autoría se revise si no se ha cumplido con su traslado a la Comisión de Auditoría; asimismo previo a realizar los pagos, se revisen que la integración y desglose para conciliar el valor total del cheque emitido, coincida con el valor de los recibos salarios o prestaciones líquidos. Deben obtener la certificación de la Escritura de Constitución y modificaciones, certificación de inscripción en el Registro Civil que corresponda o que dicho Registro informe por escrito cual es el estatus de inscripción y modificaciones de la Escritura de Constitución.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

En su momento fue entregado el listado de miembros del Consejo Nacional, según formato proveído por su persona de acuerdo al oficio AGCR-001-11. Adjunto encontrará fotocopia del Acta de la Asamblea de Nombramiento del Consejo Nacional, así como de los documentos personales de identificación.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque en ninguna parte de la condición dice que no se presentó el listado del Consejo Nacional, lo que se indica es que no se presentaron los nombramientos y la fotocopia del acta de elección de la Junta Directiva, la Cédula de Vecindad o Documento de Identificación Personal (DPI) de Pro Tesorero, Secretaria, Pro Secretaria Vocales I, II y III no obstante fue presentada en oficio indicado en el comentario de los responsables en forma tardía, no fue presentada la Cédula de Vecindad o Documento de Identificación Personal del Vocal I ni su dirección de residencia, tampoco fue presentada la Escritura de Constitución y modificaciones, certificación de inscripción en el Registro Civil, autorizaciones de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de documentos (Facturas, Recibos, Notas de Crédito y Débito), actualización a la fecha de auditoría (solo se recibió actualización de datos de fecha 28-07-2008); Pasaporte original y fotocopia simple ó fotocopia legalizada de las personas que realizaron viajes al exterior, por último el desglose de la integración de los cheques 1646, 1680, 1742, 1765, 1781, 1787, 1824, 1829, 1830 y 1832, porque el valor de cada cheque se debe conciliar con los documentos de soporte, entre ellos recibos de pago a otras entidades y el pago liquidado de las planillas por salarios y prestaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno; en total son 3 personas y asciende a Q30,000.00.

Hallazgo No. 2

Falta de aprobación de Programas y/o Proyectos a ejecutarse a través de suscripción de Convenios

Condición

Se constató que al suscribir el Convenio Número DA-12-2010 de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, con fecha 29 de enero de 2010; la administración y el Consejo Nacional, no elaboraron, ni aprobaron el o los programas y/o proyectos respectivamente conforme a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, debidamente nombrados e identificados, para la ejecución presupuestaria de dicho Convenio, relacionados con los servicios médicos, contribución a la reducción de riesgos, desastres, atención de emergencias, maternidad, partos, servicios de rayos x, banco de sangre, consulta externa, etc.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en el artículo 13 indica: "Ejecución presupuestaria mediante Convenios. Las entidades de la Administración central y entidades descentralizadas, que bajo su responsabilidad ejecutan programas y proyectos con Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones legalmente constituidas, deberán suscribir los respectivos convenios, conforme el Manual correspondiente.

El Decreto Número 19-2010, Disposiciones de Apoyo Financiero, Readecuación Presupuestaria, Transparencia Fiscal y Reformas al Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Título I, Readecuación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, en el artículo 8, en donde se reforma el artículo 13 del Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, en donde indica: "Ejecución Presupuestaria mediante convenios. Las entidades de la administración central y entidades descentralizadas que bajo su responsabilidad ejecutan programas y proyectos con organizaciones no gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas y organismos regionales o internacionales, están obligadas a suscribir los respectivos convenios, conforme lo preceptuado en el Manual correspondiente..."

El Acuerdo Ministerial Número 84-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2009, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios Normas Específicas, en el inciso 1. Organismo Ejecutor delegado por Convenios, indica: "Es toda persona jurídica, legalmente constituida, que por delegación de una Entidad de la Administración Central, Entidades Autónomas, Descentralizadas y Empresas Públicas, según convenio autorizado por la máxima autoridad que corresponda, se encargará de administrar la ejecución de programas y/o proyectos financiados con recursos públicos, acción por la cual percibe comisión o cualquier otra forma de retribución.

"Se incluye a todos los organismos internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales (ONG`s), asociaciones, sociedades, instituciones sin fines de lucro, comités u otros organismos de la sociedad civil organizada que desempeñen las funciones aquí descritas".

El Acuerdo Gubernativo Número Veintiuno guión Ochenta y Cuatro (21-84), modificado en Acuerdo Gubernativo Quinientos Doce guión Noventa y Ocho (512-98), Estatutos de la Cruz Roja Guatemalteca, en el 3, Atribuciones, del Consejo Nacional, inciso a) indica lo siguiente: Aprobar las políticas y disposiciones administrativas de alcance nacional y ejecutarlas.

Causa

Inobservancia a las Leyes de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, además no le han dado importancia a la elaboración y aprobación de Programas y/o Proyectos a ejecutarse a través de suscripción de Convenios.

Efecto

Que se ejecuten los fondos en forma desordenada, sin ninguna planificación y no se tengan claros los objetivos de que programas y/o proyectos se están desarrollando.

Recomendación

El Consejo Nacional debe girar instrucciones a la Presidente Nacional y Gerente Administrativo, para que sean elaborados los Programas y/o Proyectos que se ejecutaran presupuestariamente mediante Convenios con instituciones del Estado, relacionados con los servicios médicos, contribución a la reducción de riesgos, desastres, atención de emergencias, maternidad, partos, servicios de rayos x, banco de sangre, consulta externa, etc., que sean nombrados e identificados, los cuales deben contener

introducción, antecedentes, diagnóstico, objetivos generales y específicos, plan y programación de actividades y personas que lo ejecutarán, estructura programática y cualquier otra información de importancia que consideren necesaria para ejecutar los programas adecuadamente; posteriormente a su elaboración, deberán convocar al Consejo Nacional para su aprobación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

El oficio de solicitud de documentos para la firma del convenio respectivo (del cual adjunto fotocopia) con el Ministerio de Salud fue recibido el día veintidós de enero del año dos mil diez, en donde se establecía como fecha máxima de entrega de documentos el día veintisiete de enero del mismo año, por tanto y de acuerdo al plazo que los Estatutos de la Institución establece (10 días hábiles para convocar a reunión extraordinaria de Consejo Nacional), no era factible la aprobación por parte de dicho ente.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque para desarrollar los programas y/o proyectos ejecutados a través de Convenios con instituciones del Estado, primero se deben elaborar mediante una buena planificación, que contenga lo indicado en la recomendación del presente hallazgo, segundo para su aprobación por medio del Consejo Nacional y tercero la ejecución del mismo. El procedimiento para elaborar, aprobar y ejecutar se debe respetar, para no caer en incumplimientos legales de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año. El Acuerdo Ministerial Número 84-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2009, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios y sus propias regulaciones como el Acuerdo Gubernativo Número Veintiuno guión Ochenta y Cuatro (21-84), modificado en Acuerdo Gubernativo Quinientos Doce guión Noventa y Ocho (512-98), Estatutos de la Cruz Roja Guatemalteca.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Vice-presidente, Juan Manuel Rodríguez Maldonado; Tesorero, Rodolfo Luna del Pinal; Vocal I, Henry Berrisford Stokes Brown; Vocal II, Carlos Conrado Ralda González; Vocal III, Irene Amparo Díaz Mendez de Estupinián; Vocal IV, Gladys Edith Vaidés Portmarín; Vocal V, Julio César Sánchez López; por la cantidad de cantidad de Q50,000.00 para cada uno; en total son 8 personas y asciende a Q400,000.00.

Hallazgo No. 3

Falta de autorización y/o aprobación de documentos

Condición

Se constató que en el Convenio Número DA-12-2010 de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, con fecha 29 de enero de 2010, indica en la cláusula Séptima las Obligaciones de dicha Asociación, la cual se obliga a ejecutar los fondos objeto del convenio de conformidad con su plan operativo anual de trabajo y presupuesto, anexo al convenio, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el mismo en lo que respecta a cómo, cuándo y en que invertirá la asignación de recursos financieros que por este convenio recibe; el Presupuesto de Egresos del año 2010 de la entidad fiscalizada, para la ejecución de proyectos mediante Convenios, solo fue enviado al citado Ministerio, en Oficio No.D.G.064-2010, con fecha 16 de febrero de 2010 emitido por el Director General de la asociación fiscalizada, sin haber sido aprobado, firmado y sellado conforme a las atribuciones del Consejo Nacional, ni tampoco por la entidad de la Administración Central, siendo esta el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que asignó los recursos financieros.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número Veintiuno guión Ochenta y Cuatro (21-84), modificado en Acuerdo Gubernativo Quinientos Doce guión Noventa y ocho (512-98), Estatutos de la Cruz Roja Guatemalteca; el artículo 20, inciso 3, literal s) indica dentro de las atribuciones del Consejo Nacional, lo siguiente: Aprobar el presupuesto anual presentado por la Presidente, supervisar su

adecuada ejecución y aprobar el informe financiero del ejercicio transcurrido.

En el Decreto-Ley Número 106, Código Civil, en el Título V, obligaciones provenientes de contrato, Capítulo III, Forma de los Contratos, artículo 1578, indica: La ampliación, ratificación o modificación de un contrato debe hacerse constar en la misma forma que la ley señala para el otorgamiento del propio contrato.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificada por Acuerdos números A-57-2006 y A-132-2006, en la Norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Inobservancia a sus estatutos relacionados con el presupuesto para ejecutar fondos del Estado a través de Convenios.

Efecto

No respetar los lineamientos establecidos para la ejecución del presupuesto y se realicen gastos no establecidos en el mismo.

Recomendación

El Consejo Nacional debe girar instrucciones a la Presidente Nacional y Gerente Administrativo, para que después de haber elaborado el presupuesto, deben convocar al Consejo Nacional, para que sea aprobado el mismo, posteriormente lo trasladen a la institución de la administración pública que asignó los recursos, para que este sea autorizado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

Al igual que el Hallazgo No. 2, las limitaciones de tiempo para la aprobación por parte del Consejo Nacional fueron las mismas.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque no se debe argumentar limitaciones de tiempo, si se tiene una buena planificación; además es necesario que se establezcan los gastos específicos que se van a realizar con los fondos del Estado para que la institución de la administración pública, conozca el presupuesto debidamente autorizado por el Consejo Nacional de la entidad, que es lo que va a ejecutar, conforme a los programas y proyectos de salud encomendados a la misma, para que estos sean aprobados y posteriormente aceptados, como parte del proceso administrativo formal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Vice-presidente, Juan Manuel Rodríguez Maldonado; Tesorero, Rodolfo Luna del Pinal; Vocal I, Henry Berrisford Stokes Brown; Vocal II, Carlos Conrado Ralda González; Vocal III, Irene Amparo Díaz Méndez de Estupinián; Vocal IV, Gladys Edith Vaidés Portmarín; Vocal V, Julio César Sánchez López; por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno; en total son 8 personas y asciende a Q160,000.00.

Hallazgo No. 4

Registro de facturas sin contar con requisitos mínimos legales y de control

Condición

Se constató que en la ejecución presupuestaria realizada a través del Convenio Número DA-12-2010 de Prestación de Servicios Médicos y

Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, con fecha 29 de enero de 2010, que las facturas de los proveedores, no se han emitido y registrado a nombre de la entidad que suscribió el Convenio, relacionado con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010; siendo dicha entidad el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, publicado el 22 de noviembre de 2008; modificado por el Decreto Número 19-2010, Disposiciones de Apoyo Financiero, Readecuación Presupuestaria, Transparencia Fiscal y Reformas al Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Título I, Readecuación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, en el artículo 5, en donde se reforma el artículo 13 del Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, indica lo siguiente: "Ejecución Presupuestaria mediante convenios. Las entidades de la administración central y entidades descentralizadas que bajo su responsabilidad ejecutan programas y proyectos con organizaciones no gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas y organismos regionales o internacionales, están obligadas a suscribir los respectivos convenios, conforme lo preceptuado en el Manual correspondiente..."

Los convenios que se suscriban o cuyo plazo se amplíe con organismos regionales o internacionales, organismos regionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas, deberán registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, a más tardar cinco días después de su suscripción, e incluir con carácter obligatorio, en el inciso "d" indica: "las facturas por los gastos de la ejecución deben emitirse a nombre de la entidad que suscribió el convenio".

Causa

Inobservancia al Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve y sus modificaciones, en cuanto a que las facturas deben emitirse a nombre de la entidad que suscribió el convenio.

Efecto

Que el título de propiedad de los bienes y el pago de los servicios no esté a nombre de la institución de administración central que suscribió el Convenio; al devolver los bienes a las instituciones del Estado se tengan que hacer trámites y gastos innecesarios para comprobar su pertenencia.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca se verifique que los Convenios suscritos con las entidades del Estado, para que se incluya en las cláusulas lo que ordene la Ley de Presupuesto de cada año, como por ejemplo: "las facturas por los gastos de la ejecución deben emitirse a nombre de la entidad que suscribió el convenio", en el presente caso el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y darle cumplimiento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

Habiendo la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca ejecutado fondos del Estado desde el año dos mil seis, asimismo, se han efectuado auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas, en ninguno de los informes se requiere que el documento de soporte de los gastos realizados estén a nombre de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por tanto, los documentos han sido solicitados a nombre de la Institución.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque la Asociación fiscalizada ejecuta fondos mediante Convenios en nombre del Estado, todos los bienes que se

adquieran son propiedad de la institución de la Administración Pública que trasladó los fondos del Estado para que cuando la Asociación fiscalizada tenga que devolver los activos fijos como lo indica el Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, ya se encuentren debidamente documentados con la factura a nombre de dicha entidad del Estado y no se hagan trámites innecesarios. Para el ejercicio fiscal del año 2010, se aplica lo que establece la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve y sus reformas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno; en total son 3 personas y asciende a Q30,000.00.

Hallazgo No. 5

Pago improcedente de viáticos

Condición

Se constató que se efectuaron pagos de viáticos al exterior por viajes por valor de Q103,042.50, que no están incluidos, autorizados, ni definidos en ningún programa y/o proyecto de servicios médicos o de salud, conforme a los objetivos y fines de la Cruz Roja Guatemalteca, se consideran improcedentes, porque la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República (que por no haberse aprobado por el Congreso el mismo para el año 2010, continuó su vigencia) y sus Reformas, incluida la del Decreto Número 19-2010, indica que la ejecución presupuestaria mediante convenios se deben ejecutar para programas y proyectos. Tampoco se expresa el pago de viáticos al exterior en ninguna cláusula del **CONVENIO No. DA-12-2010, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y COOPERACION FINANCIERA**, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca; lo que si establece en la cláusula segunda y tercera, que servicios debe prestar la asociación, los cuales a continuación se mencionan: a) Contribución a la reducción de riesgos de las comunidades mas vulnerables...b) Brindar auxilio médico a personas de escasos recursos, c) Asistencia y traslado en situaciones de desastre, d)

Atención de emergencias, maternidad, atención de partos; e) Servicios de rayos x, Banco de Sangre y Consulta externa...en consecuencia no se menciona que es para realizar pagos de viáticos al exterior; no obstante a lo anterior, el Presupuesto de la Cruz Roja Guatemalteca por las transferencias de fondos del Estado hacia la presente Asociación fiscalizada, para el año 2010 no está aprobado por el Consejo Nacional de la Cruz Roja, ni están autorizados por persona responsable del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Además, los expedientes carecen de Cartas de Invitación, Diplomas de Participación, o cualquier otro documento de entidad nacional o internacional, que promoviera los viajes al exterior, a la Cruz Roja Guatemalteca, que demuestre y compruebe la agenda y participación en las actividades realizadas. Asimismo, no existen informes de las conferencias o actividades realizadas, a excepción del Asesor Jurídico Voluntario, sin embargo solo menciona el nombre de un expositor, sin cargo o que representa, el informe es como un folleto, ningún documento con membrete de la entidad que impartió las conferencias. Asimismo no fueron presentados al suscrito Auditor Gubernamental los pasaportes originales con fotocopia simple ó fotocopia legalizada de los mismos, los que fueron solicitados en oficio Número AGCR-008-11, de fecha 12 de agosto de 2011, por medio de los cuales se debía comprobar la salida y entrada, tanto del país de origen como de destino de las personas que realizaron los viajes; únicamente fueron presentados los Formularios Viático Exterior, por Anticipo Constancia y Liquidación, pero estos son exclusivos para comisiones oficiales para funcionarios y empleados del Estado del Organismo Ejecutivo y entidades descentralizadas del Estado, según el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo No. 397-98 "Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas" por lo que estos formularios no debieron ser utilizados por la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, porque esta entidad es de carácter privado. Según Cuadro Anexo al hallazgo (adjunto en Oficio de Audiencia ACR-01-2012 de fecha 23/07/2012), se describen los egresos realizados.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en el artículo 13 indica: Ejecución presupuestaria mediante Convenios. Las entidades de la Administración central y entidades descentralizadas, que bajo su responsabilidad ejecutan programas y proyectos con Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones legalmente constituidas, deberán suscribir los respectivos convenios, conforme en el Manual correspondiente.

El Decreto Número 19-2010, Disposiciones de Apoyo Financiero, Readequación Presupuestaria, Transparencia Fiscal y Reformas al Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Título I, Readequación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, en el artículo 8, en donde se reforma el artículo 13 del Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, indica lo siguiente: "Ejecución Presupuestaria mediante convenios. Las entidades de la administración central y entidades descentralizadas que bajo su responsabilidad ejecutan programas y proyectos con organizaciones no gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas y organismos regionales o internacionales, están obligadas a suscribir los respectivos convenios, conforme lo preceptuado el Manual correspondiente..."

Asimismo, el Convenio Número DA-12-2010 de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, con fecha 29 de enero de 2010, indica en la cláusula SEGUNDA, el OBJETO DEL CONVENIO: "El presente convenio tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales "LA ASOCIACIÓN" prestará los servicios, de conformidad con la asignación financiera que para dicho efecto hará "EL MINISTERIO". En la cláusula Tercera, del mismo Convenio, SERVICIOS A PRESTARSE, indica: "LA ASOCIACIÓN" se compromete a: a) Contribuir a la reducción de riesgos de las comunidades más vulnerables, mediante el fortalecimiento de sus capacidades, a fin de determinar y afrontar riesgos a desastres, con énfasis en organización, sensibilización, adaptación, abogacía y resiliencia; b) Brindar auxilio médico a personas de escasos recursos; c) Asistencia y traslado en situaciones de desastre; d) Atención en emergencias, maternidad, atención de partos; e) servicio de rayos "X", Banco de sangre y consulta externa. Para cada caso "LA ASOCIACIÓN" utilizará la tecnología y ciencia más avanzada, así como los recursos más modernos que le sean posibles obtener tales como: servicios de rehabilitación, administrativos y de diagnóstico, uso de instrumental y equipo especializado (propio o rentado), contratación de personal médico, paramédico y administrativo, así como capacitación al personal.

Causa

Se ha considerado que estos gastos se pueden realizar con fondos del Estado.

Efecto

Existe el riesgo de que los fondos del Estado se utilicen para asuntos personales al no estar expresamente identificados en un Convenio para la ejecución de programas y proyectos.

Recomendación

La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que se paguen única y exclusivamente gastos para Programas y/o Proyectos que se ejecutaran presupuestariamente mediante Convenios con instituciones del Estado, relacionados con los servicios médicos, contribución a la reducción de riesgos, desastres, atención de emergencias, maternidad, partos, servicios de rayos x, banco de sangre, consulta externa, etc., se deben excluir del pago gastos personales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 02 de agosto de 2012, firmado por la Presidenta Nacional, adjuntan fotocopias e integraciones, sin foliar, en donde informan lo siguiente:

Por lo indicado en el presente hallazgo según Nota de Auditoría No. 001-2012 de fecha veintitrés de julio del presente año, se procedió a hacer efectivo el reintegro por ciento tres mil cuarenta y dos quetzales con 50/100 (Q.103,042.50), según consta en boleta de depósito número 0082757 de fecha 26/07/2012 del Banco de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos y las personas responsables, no asistieron a la audiencia, suscribiendo el Acta No. DAEE-048-2012 LIBRO L2 17890, con fecha 02 de agosto de 2012; no obstante a lo anterior, se recibió el oficio indicado en el comentario de los responsables del presente hallazgo, se efectuó análisis y se confirma el mismo, porque el reintegro indicado se efectuó cuando la Comisión de Auditoría emitió la NOTA DE AUDITORÍA No. 001-2012, con fecha 23 de julio de 2012; si bien es cierto, se hizo el reintegro por Q103,042.50 en la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República-Fondo Común" del Banco de Guatemala, la deficiencia de ejecución de fondos del Estado está demostrada en el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para la Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio; por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno; en total son 3 personas y asciende a Q30,000.00.

7. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

CARGO Y NOMBRE	PERIODO AUDITADO
PRESIDENTE NACIONAL Patricia Annabella Folgar Bonilla	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
VICE PRESIDENTE Juan Manuel Rodriguez Maldonado	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
TESORERO Rodolfo Luna del Pinal	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
PRO TESORERO Noel Noé Molina García	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
VOCAL I Henry Berrisford Stokes Brown	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
VOCAL II Carlos Conrado Ralda González	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
VOCAL III Irene Amparo Díaz Méndez de Estupinián	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
VOCAL IV Gladys Edith Vaidés Portamarin	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
VOCAL V Julio Cesar Sánchez López	Del 01/07/2010 al 31/12/2010
SECRETARIA	

Rina Esmeralda Castañeda López de Solano

Del 01/07/2010 al 31/12/2010

DIRECTOR GENERAL

Daniel Estuardo Javiel Orellana

Del 01/07/2010 al 31/12/2010

CONTADOR GENERAL

Edgar René Dubón Cornelio

Del 01/07/2010 al 31/12/2010

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

AREA FINANCIERA



[Handwritten signature]

Lic. Roniel Humberto Toledo García
Auditor Gubernamental
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]

Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza
Supervisor Gubernamental
Contraloría General de Cuentas

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.

[Handwritten signature]

Lic. Alfonso E. Jordán Casasola
Subdirector de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]

Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

ANEXOS

ANEXO No. 1
ASOCIACIÓN DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA
INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
Período Auditado: Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010
- Expresado en Quetzales -

Descripción	
Saldo al 30 de junio de 2010	901,175.81
Ingresos del período auditado	2,589,461.11
Sub-Total	<u>3,490,636.92</u>
Egresos del período auditado	<u>3,490,636.92</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2010	<u>0.00</u>

CUENTA BANRURAL Depósitos Monetarios No. 3033171508

Fuente: Registros en Cajas Fiscales de los meses de julio a diciembre de 2010.

Observaciones:

Se presentan en forma condensada el saldo inicial que al sumarlo con los ingresos, se obtiene el saldo disponible a ejecutar y los egresos se realizaron en un 100%.

ANEXO No. 2
ASOCIACIÓN DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA
MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS
Período Auditado: Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010
- Expresado en Quetzales -

FECHA	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CAJA FISCAL
	Saldo al 30/06/2010		901,175.81
2010			
31/07	331.89	432,489.32	469,018.38
31/08	39.00	295,172.37	173,885.01
30/09	1,033,186.40	215,621.68	991,449.73
31/10	1,502,939.84	212,625.43	2,281,764.14
30/11	5,174.00	451,168.90	1,835,769.24
31/12	47,789.98	1,883,559.22	0.00
	2,589,461.11	3,490,636.92	0.00

Fuente: Registros en Cajas Fiscales de los meses de julio a diciembre de 2010.

Observaciones:

Se presentan en forma detallada el movimiento de ingresos y egresos por mes, el cual no refleja ningún saldo al 31 de diciembre de 2010.

ANEXO No. 3
ASOCIACIÓN DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA
INGRESOS EXPRESADOS COMO REINTEGROS EN CAJA FISCAL
Período Auditado: Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010
- Expresado en Quetzales -

FECHA	VALOR REINTEGRO	FORMA 200-A-3 SERIE B	OBSERVACIONES
2010			
09/07	331.89	642855	Reintegro Ch.1415 del 06/04/2010 *1
13/08	19.50	642867	Reintegro Ch.1692, del 12/08/2010 Q19.50 c/u. *2
17/08	19.50	642867	Reintegro Ch.1693, del 12/08/2010 Q19.50 c/u. *2
01/09	4,502.40	642679	Anular Ch.1611, del 10/06/10 de junio de 2010 *3
10/09	8,795.00	642679	Reintegro por Gastos Realizados con Ch.1722 27/08/10 Fact. 1871 *3
10/09	9,675.00	642679	Reintegro por Gastos Realizados con Ch.1717 27/08/10 Fact. 150
10/09	5,839.00	642679	Reintegro por Gastos Realizados con Fact. 0150, 1871, 1750, 0834
10/09	4,375.00	642679	Reintegro por Gastos Realizados con Fact. 0150, 1871, 1750, 0834 (Repetido al anterior).
05/10	27.00	642890	Reintegro por Gastos en cheque 1761 de fecha 04/10/2010 *4
05/10	27.00	642890	Reintegro por Gastos en cheque 1761 de fecha 04/10/2010
30/10	2,885.84	642890	Para anular cheque 1749 de fecha 22/09/2010
04/11	2,364.00	642903	Reintegro por gastos en cheque 1761 de fecha 04/10/2010
04/11	2,364.00	642903	Reintegro por gastos en cheque 1762 de fecha 04/10/2010 *5
30/11	446.00	642903	Para anular cheque 1610 de fecha 10/06/2010
14/12	46,425.00	642915	Para anular cheque 1809 de fecha 25/11/2010
27/12	808.03	642915	Por reintegro en cheque 1815 del 30/11/2010
27/12	556.95	642915	Por reintegro en cheque 1857 del 30/11/2010
	89,461.11		

*1) Reintegro Ch.1415 del 06/04/2010

*2) R. Ch.1692, 1693 del 12/08/2010 Q19.50 c/u.

*3) Anular Ch.1611, R.1722, 1717, (1871, 1750 ?)

*4) R. Ch.1761, 1762 04/10/2010 Q27.00 c/u. Anular Ch/*4

*5) R. Gtos. cheque 1761, 1762 04/06/10 *

Fuente: Registros en Cajas Fiscales de los meses de julio a diciembre de 2010.

Observaciones:

Se presentan en forma detallada el listado de ingresos presentado como "reintegros", los cuales no elaboraron formulario de ingresos oficiales.

ANEXO No. 4
ASOCIACIÓN DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA
EJEMPLO DE RECIBOS DE INGRESOS FORMA No. 5-D MAL UTILIZADOS
Período Auditado: Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010
- Expresado en Quetzales -

No.	Fecha	No. Recibo	Valor	Recibido de:	Concepto
1	01/07/10	89795	250.00	Luis Castillo	Aporte por Parqueo mes de julio de 2010
2	26/07/10	89937	10,000.00	José Antonio Popol	Aporte por rentas atrasadas. (no indica que meses)
3	26/07/10	89944	7,966.00	Cindy Solloy	Aporte por corte de Caja 26/07/2010.
4	30/07/10	89972	6,137.00	Cindy Solloy	Aporte por Farmacia Boletas Rosadas 8770-8800 Boletas Blancas 46967-47012
5	30/07/10	89973	3,699.00	Cindy Solloy	Aporte por corte de Caja 30/07/2010.
6	31/07/10	89979	4,873.00	Cindy Solloy	Aporte por Farmacia Boletas Rosadas 8817-8852
7	31/07/10	89980	2,063.50	Cindy Solloy	Aporte por corte de Caja 31/07/2010
8	30/08/10	90367	4,368.00	Cindy Solloy	Aporte por corte de Caja 30/09/2010
9	31/08/10	90194	7,429.50	Cindy Solloy	Aporte por Farmacia Boletas Rosadas 10132-10193
10	31/08/10	90195	3,906.00	Cindy Solloy	Aporte por corte de Caja 31/08/2010
11	01/09/10	90200	8,800.00	Ayre, S.A.	Aporte por Renta correspondiente al mes de agosto (tiene anotado el mismo mes recibo anterior).
12	01/09/10	90201	12,694.50	Ayre, S.A.	Aporte por Renta correspondiente al mes de agosto de 2010 (\$ 1575* Q8.06)
13	20/09/10	90297	7,554.17	Alferco, S.A.	Aporte por Arrendamiento del 16/08/10 al 15/09/10
14	20/09/10	90303	200.00	Ivanova Rosenberg	Aporte por parqueo del mes de septiembre de 2010
15	24/09/10	90320	5,000.00	Unaerc	Aporte por Renta correspondiente al mes de septiembre de 2010
16	24/09/10	90322	1,500.00	Unaerc	Aporte por parqueo de 6 vehículos correspondiente al mes de septiembre de 2010.
17	29/09/10	9035x	3,260.00	Sergio Aguilar	Aporte por renta correspondiente al mes de septiembre de 2010 (\$400 * Q8.15) (no se distingue el ultimo No. 9035X)
18	30/09/10	90365	800.00	Marco Tulio Ortiz Marquez	Aporte por Renta de Inmueble ubicado en 24-49 Zona 1 del 19/09/2010 al 19/10/2010
19	30/09/10	90366	5,569.00	Cindy Solloy	Aporte por Farmacia Boletas Rosadas 11225-11249 Boletas Blancas 48881
20	05/10/10	90391	12,250.00	Operadora de Tiendas, S.A.	Aporte por Servicio de capacitación de 35 colaboradores en curso Mice, Q350.00 c/u
21	06/10/10	90402	2,100.00	Carlos Acevedo	Aporte renta de Óptica mes de Octubre de 2010

No.	Fecha	No. Recibo	Valor	Recibido de:	Concepto
22	14/10/10	90471	8,070.00	indica la palabra varios	Aporte por Donativo. El recibo indica: Recibido de Varios (incorrecto).. No indica donativo de que?.
23	22/10/10	90515	1,815.00	Estefanía Herrarte Aguilar	Aporte de Renta de Clínica Dental mes de octubre 2010.
24	26/10/10	90531	10,666.60	Serigrafía Insero	Aporte por alquiler de bodega mes de junio de 2010
25	12/11/10	90640	1,595.00	Unaerc	Aporte por Cultivos Líquido Peritoneal
26	02/12/10	90761	6,142.00	Cindy Solloy	Aporte por corte de Caja 2/12/2010.
27	08/12/10	90779	16,825.00	Cindy Solloy	Aporte por Farmacia Boletas Blancas 51111-51272
28	08/12/10	90780	14,898.00	Cindy Solloy	Aporte por corte de Caja 8/12/2010
	Total ejemplo		<u>170,431.27</u>		

Fuente: Documentos de Soporte de las Cajas Fiscales de los meses de julio a diciembre de 2012.

Observaciones:

Se presentan en forma detallada el listado conceptos incorrectos en los Recibos de Ingresos Formas 5-D como aportes por los servicios prestados principalmente como aporte por cultivos líquido peritoneal, rentas de clínica dental, arrendamientos, alquileres de bodegas, parqueos, venta de medicinas, así como corte de caja y servicios mal identificados como donativos varios, porque se les requiere una cantidad fija para tener derecho al servicio, que no se debe considerar como contribución voluntaria; estos tres últimos como parte de los servicios médicos prestados emitiendo uno por día y entregando incorrectamente a los pacientes tickets de caja no autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0088-2011

Guatemala, 07 de febrero de 2011

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. RONIEL HUMBERTO TOLEDO GARCIA

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que se constituya en la CRUZ ROJA GUATEMALTECA, CON LA CUENTA No. C2-15, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, comprendida del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 10 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

30109



Lic. Antonio Armando Pu Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

Lic. Felipe Fernando Fernandez Chavarria
SubContrator de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

10/02/2011

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No.

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES										
1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA								
1.2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:	ENTIDADES ESPECIALES								
1.3	TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma	Municipalidades	<input checked="" type="checkbox"/>	Entidades Especiales			
1.4	NUMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	02-15								
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES								
1.6	NOMBRAMIENTO No.(s)	DAEE-0088-2011								
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	07 DE FEBRERO DE 2011					FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN			
1.8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	LIC. RONIEL HUMBERTO TOLEDO GARCÍA								
1.9	CODIGO (Exclusivo estadística)									
1.10	PERÍODO AUDITADO	DEL	Día 1	Mes 7	Año 2010	AL	Día 31	Mes 12	Año 2010	No. MESES AUDITADOS 5
2 AUDITORÍA					5 OBRA PÚBLICA					
2.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	AUDITORÍA A ENTIDADES ESPECIALES								
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q								6,080,098,03
	Saldo anterior*	Q								901,175,81
	Ingresos	Q								2,589,461,11
	Egresos	Q								3,490,636,92
*Ingresar únicamente si es examen especial										
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS										
3.1	*SANCIÓN									
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal					
		CI	C							
	13	8	5	Q 824,000,00	Decreto 31-2002 Ley de la Contaduría y 318-2003 Reglamento					
3.2	*FORMULACIÓN DE CARGO									
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal					
		CI	C							
	0	0	0							
3.3	*DENUNCIA									
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal					
		CI	C							
	0	0	0							
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo										
4 PRESUPUESTO										
	Presupuesto Asignado									
	Modificaciones (+) ó (-)									
	Vigente	Q								
	Ejecutado									
	Por devengar	Q								
7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES										
NOMBRES					CARGO					
Lic. Roniel Humberto Toledo García					AUDITOR GUBERNAMENTAL					
Lic. Rafael Estuardo Ortiz Sigüenza					SUPERVISOR GUBERNAMENTAL					

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
AUDITORIA A ENTIDADES ESPECIALES

ANEXO DE SANCIONES

FORMA ÚNICA ESTADÍSTICA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA
Periodo Auditado del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010
-Expresado en Quetzales-

ÁREA FINANCIERA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

No. Hallazgo	No. Sanción o Denuncia	No. Personas	Valor Sanción	Total
1	DAEE-S-01-2012	4	4,000.00	16,000.00
2	DAEE-S-02-2012	4	8,000.00	32,000.00
3	DAEE-S-03-2012	4	20,000.00	80,000.00
4	DAEE-S-04-2012	3	2,000.00	6,000.00
5	DAEE-S-05-2012	3	4,000.00	12,000.00
6	DAEE-S-06-2012	3	2,000.00	6,000.00
7	DAEE-S-07-2012	4	4,000.00	16,000.00
8	DAEE-S-08-2012	3	2,000.00	6,000.00
Sub-Total				174,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Reg. Aplicables

No. Hallazgo	No. Sanción	No. Personas	Valor Sanción	Total
1	DAEE-S-09-2012	3	10,000.00	30,000.00
2	DAEE-S-10-2012	8	50,000.00	400,000.00
3	DAEE-S-11-2012	8	20,000.00	160,000.00
4	DAEE-S-12-2012	3	10,000.00	30,000.00
5	DAEE-S-13-2012	3	10,000.00	30,000.00
Sub-Total				650,000.00

TOTAL SANCIONES 13	824,000.00
---------------------------	-------------------



DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

Formulario SR1

Nombre de la Entidad	Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca	Dirección de la Entidad Auditada	3a. Calle 8-40 Zona 1, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala		
No. De Cuentaduría	C2-15	Teléfonos de la Entidad Auditada	23816565		
Tipo de Auditoría	De Entidades Especiales	Periodo Auditado	01 de julio al 31 de diciembre de 2010		
Nombramiento	DAEE-0088-2011	No. Carta a la Gerencia y Fecha			
Auditor Gubernamental	Lic. Romel Humberto Toledo Garcia	Supervisor	Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza		
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Realizada	Situación	Observaciones
1	HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO Título: No se utiliza formulario oficial de ingreso Condición: Se constató en los archivos de copias de cheques emitidos, que se realizaron reintegros por valor total de Q89,461.11 sin haber emitido los correspondientes recibos oficiales de ingresos, además de no anotar en las Cajas Fiscales del periodo auditado, el concepto claro y conciso que describa los ingresos y egresos, además las razones por las cuales se están realizando dichos "reintegros", así como los datos y documentos que identifiquen su origen. Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca, para que los responsables de emitir los ingresos de fondos del estado, inclusive los llamados "reintegros", emitan el recibo de ingresos, forma oficial autorizada por la Contraloría General de Cuentas.	Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Tesorero, Rodolfo Luna del Pinal; Director General, Daniel Estuardo Javier Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Comelio.			
2	Título: Deficiencia en transferencia de fondos Condición:				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	<p>Se verificó que se efectuaron transferencias de los Fondos del Estado según Cuenta No 3033171508 del Banco de Desarrollo Rural a Cuenta -BANRURAL-, a cuenta de Fondos Propios, para realizar el pago de salarios y prestaciones laborales, sin efectuarlo directamente a los trabajadores, además existen otras deficiencias relacionadas con los documentos de soporte, tales como las planillas son informales, en los encabezados no identifican que corresponden a la Cruz Roja Guatemalteca, sin número de orden, no están firmadas y selladas por el Contador, que al realizar las transferencias de la Cuenta de Fondos Propios indicada para pagar a los trabajadores, las planillas incluyen a otros trabajadores que no están pagados con fondos del estado, ni está firmada y sellada de recibido por el Banco, de igual forma están los documentos de soporte de los pagos por las retenciones del IGSS, IRTRA e INTECAP, y que no tienen integraciones de dichos pagos con el valor total de los cheques; como ejemplo se mencionan los voucher números 1680, 1646, 1742, 1765, 1781, 1787, 1824, 1829, 1830, 1832, 1826, 1828 y 1833 del período auditado, que en total ascienden a Q984,220.74.</p>				
	<p>Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca, a efecto que la cuenta con fondos del Estado para la ejecución de programas y proyectos, se pague directamente a los beneficiarios de los servicios prestados, debiendo utilizar transferencias electrónicas bancarias a las cuentas designadas por el trabajador o cualquier acreedor, dejando evidencia en los documentos de respaldo, debidamente firmados y sellados por las personas que intervienen en los procesos administrativos, que incluye las planillas ó nóminas las cuales deben incluir única y exclusivamente los trabajadores contratados y pagados con fondos del estado para el período presupuestario al 31 de diciembre de cada año, para que exista transparencia se deben evitar las transferencias a cuentas propias y ajenas a la Asociación fiscalizada. Asimismo los pagos por las retenciones efectuadas del IGSS, IRTRA e INTECAP, antes de autorizar el pago al firmar los cheques, deben estar integrados los valores monetarios de los gastos con el total del cheque emitido, en los documentos de soporte adjuntos al mismo.</p>	<p>Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla, Tesorero, Rodolfo Luna del Pinal, Director General, Daniel Estuardo Javier Oreliana, Contador General, Edgar René Dubón Cornelio.</p>			
3	<p>Título: Deficiencias en el registro de formas oficiales Condición:</p>				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	<p>Se constató que la entidad fiscalizada emitió y registro con conceptos incorrectos en los recibos de Ingresos Formas 5-D como aportes por los servicios prestados, principalmente como aportes por cultivos líquidos peritoneales, rentas de clínica dental, arrendamientos, alquileres de bodegas, parques, venta de medicinas, así como corte de caja y servicios mal identificados como donativos varios, porque se les requiere una cantidad fija para tener derecho al servicio, que no se debe considerar como contribución voluntaria; estos tres últimos como parte de los servicios médicos prestados, emitiendo uno por día y entregando incorrectamente a los pacientes tickets de caja no autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT.</p> <p>Sin identificar el nombre de la persona que requiere los servicios médicos, número de identificación tributaria, por ejemplo se mencionan los recibos números 89795, 89937, 89944, 89972, 89973, 89979, 89980, 90367, 90194, 90195, 90200, 90201, 90297, 90303, 90320, 90322, 9035X (no se identifica el último número), 90365, 90366, 90391, 90402, 90471, 90515, 90531, 90640, 90761, 90779, 90780, etc., los cuales corresponden al periodo auditado, por valor de Q170,431.27, comprobándose que están registrados erróneamente en las Cajas Fiscales del Estado, siendo estos ingresos de carácter privado.</p>				
	<p>Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que el uso de los formularios de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas sean exclusivamente para utilizarlos en concepto de transferencias de fondos del estado para la ejecución de programas y proyectos que las instituciones de la administración pública designa a la entidad fiscalizada mediante Convenios suscritos, conforme a lo que indique la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año y el "Acuerdo Ministerial Número 84-2009 Del Ministerio De Finanzas Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2009, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios Normas Específicas".</p>	<p>Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla, Tesorero, Rodolfo Luna del Pinal, Director General, Daniel Estuardo Javier Orellana, Contador General, Edgar René Dubón Cornelio</p>			

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable		Situación		Observaciones
		Realizada	Proceso	No Cumplida		
	<p>Asimismo emitir recibos oficiales para darle ingreso a las colectas públicas, conforme a lo indicado en el Decreto Gubernativo Número 2082 del Presidente de la República, y registrarlos en la Caja Fiscal. Asimismo, deben habilitar las facturas y/o recibos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, por aquellos ingresos que se perciban por arrendamientos, alquileres de bodegas privadas o renta de clínicas hacia empresas privadas, venta de medicina afecta a impuestos, cobro de parques, etc., como ingresos afectos a impuestos; además por servicios médicos, de laboratorio, medicina exenta de impuestos y cualquier otro servicio exento, conforme al artículo 29 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto al Valor Agregado, que indica: "ARTÍCULO 29. * Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas."</p> <p>En el caso de las donaciones de carácter privado, las cuales son voluntarias de particulares y sin que la Cruz Roja deba devolver una contraprestación o servicio, deben registrarse en los recibos habilitados por la -SAT- y de ninguna manera deben confundirse con los cobros efectuados a los pacientes por servicios médicos y de laboratorio prestados a particulares, ya que estos dos últimos servicios se consideraran exentos.</p>					
4	<p>Título: Deficiencia en Control de Vehículos Condición:</p> <p>Se verificó que en los expedientes de pago de las facturas por la adquisición de repuestos y servicios por reparaciones y mantenimiento de vehículos destinados para prestar servicios de médicos, reducción de riesgos y desastres; no se realiza ningún control para ejecutar dichos pagos, carecen de formulario de orden de trabajo debidamente pre numerado, con el nombre, firma y sello del jefe de talleres, mecánico o persona responsable experta en la rama que corresponde; nombre y firma del piloto y/o persona que lo tiene cargado en la Tarjeta de Responsabilidad de Bienes; además carece de datos específicos del vehículo que se le está efectuando la reparación o mantenimiento, tal como marca, tipo, modelo, número de placa, número interno asignado, etc.</p>					

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
	<p>Por ejemplo: Cheque No. 1815 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Banco de Desarrollo Rural, Factura Cambiaria No. 239878, 239904, de Partes Automotrices, S. A. de fecha 08 de diciembre de 2010 por Q814.21 y Q111.38, Factura No. 12977, de fecha 07 de diciembre de 2010, de Central Americana de Distribución, S. A. por Q351.28, Factura Serie A No. 000832, Guatepartes, fecha 10 de diciembre de 2010 por Q4,200.00; Factura Cambiaria Serie C de Partes y Accesorios Automotrices, S. A. del 07 de diciembre de 2010 por Q1,046.18; Cheque No. 1587 de fecha 9 de diciembre de 2010, Banco de Desarrollo Rural, Factura Cambiaria No. 09014, 09015, 9016, de fecha 14 de diciembre de 2010 por Q840.00 cada una, Factura No. 28087, de Compañía Comercial Libra, S. A. del 14 de diciembre de 2010 por Q1,671.97, Cheque No. 1860, de fecha 14 de diciembre de 2010, Factura No. 006747 Del Atlántico, S. A. de fecha 14 de diciembre de 2010, por Q6,200.00, etc.</p>				
	<p>Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que se realicen los pagos por mantenimiento y reparación de vehículos cuando se adjuntan copia de las ordenes de trabajo pre numeradas por imprenta, debidamente autorizadas por autoridad de la asociación, con el nombre, firma y sello del jefe de talleres, mecánico o persona responsable experta en la rama que corresponde; nombre y firma del piloto y/o persona que lo tiene a su servicio con el número de Tarjeta de Responsabilidad de Bienes, así como datos específicos del vehículo que se le está efectuando la reparación o mantenimiento, tal como marca, tipo, modelo, número de placa, número interno asignado, etc.</p>	Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javier Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio.			
5	<p>Título: Falta de políticas administrativas</p>				
	<p>Condición: Se constató que en la administración de la asociación fiscalizada, en la ejecución presupuestaria con fondos del estado a través de Convenios, carece de políticas administrativas, para el uso y adquisición de bienes y servicios, principalmente para la compra y utilización de Propiedad Planta y Equipo, asimismo para la devolución de los bienes a la entidad de la Administración Central del Estado que trasiadó dichos fondos públicos para adquirirlos</p>				
	<p>Recomendación:</p>				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
	La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que se elaboren políticas de devolución de los activos adquiridos con fondos del estado; asimismo se debe coordinar con las autoridades de las entidades de la administración pública que traslada fondos del estado para la ejecución presupuestaria, para que los Convenios se suscriban atendiendo lo indicado en Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios Normas Específicas, Inciso 15, en relación a cuando finalice el Convenio los bienes pasarán a disposición de la entidad contratante. De la misma forma se deben devolver los bienes que se encuentren en mal estado, para que la institución pública realice el procedimiento administrativo para daños de baja.	Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javier Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio.			
6	Título: Cheques emitidos a nombre del personal Condición:				
	Se constató que en la Asociación fiscalizada, se emitieron cheques a nombre del Director del Instituto de Formación Integral, señor Sergio de León, quien es parte del personal y no representante legal de las empresas proveedoras, bajo el concepto de Gastos Anticipados, los cuales descargan y/o amparan con facturas de varias fechas y conceptos/descripciones a nombre de Cruz Roja Guatemalteca, por lo cual, no se evidencian las operaciones individuales, dichos gastos los manejan como si fuera Caja Chica, en reporte de gastos que no identifican el nombre, sello y firma de revisado, así como firma y sello de aprobado, sin ninguna normativa, por ejemplo, los cheques números 1815 y 1857, de fechas 30 de noviembre y 9 de diciembre de 2010, de la Cuenta del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, de Depósitos Monetarios No. 3033171506, por valor de Q8,000.00 y Q5,000.00 respectivamente.				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	<p>Como ejemplo se mencionan algunas facturas: números 09014 por Q840.00, 09015 por Q840.00, 09016 Q840.00, Compañía Comercial Libra, S. A. con fecha 14 de diciembre; factura número 28087 por Q1,671.97 de Auto Repuestos Kar's, S. A. con fecha 14 de diciembre; factura número 1117877 por Q150.05, de Ferrería El Globo, S. A. con fecha 09 de diciembre; factura número 239878 por Q814.21, de Partes Automotrices, S. A. con fecha 08 de diciembre; factura número 12977 por Q361.28 de Central Americana de Distribución, S. A. con fecha 07 de diciembre; factura número 000832 por Q4,200.00 de Guatepartes, S. A. con fecha 10 de diciembre; factura número 0414 por Q500.00 con fecha 10 de diciembre de Taller Auto Técnica Profesional; factura número 370713 por Q1,046.18 de Partes y Accesorios Automotrices, todas las facturas corresponden al año 2010.</p>				
	<p>Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que al realizar los pagos a proveedores, se emitan cheques exclusivamente a nombre de las empresas o propietarios de las mismas, si son pagos constantes y de poca cuantía, deberán efectuar el análisis correspondiente para realizar la creación de una Caja Chica con fondos del Estado, y emitir el Reglamento debidamente aprobado por las autoridades de la entidad fiscalizada y darle fiel cumplimiento.</p>	<p>Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla, Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio</p>			
7	<p>Título: Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad</p>				
	<p>Condición:</p>				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	Se verificó que en el registro y control de las Tarjetas de Responsabilidad de Bienes, se incurre en varias deficiencias, entre las cuales se pueden mencionar: En varios casos se están incluyendo bienes sin asignarle datos como el Código, Valor de inventario, no indica el nombre completo de la persona, cargo, no se encuentran las firmas de los responsables, inclusive las tarjetas a nombre del Vice-presidente de la Asociación, etc.; además indican que se han registrado bienes, que no están adquiridos con fondos del estado, por ejemplo las tarjetas números: 208, 247, 296, 408, 421, 424, 456, una las Tarjetas no está numerada, que describe computadora Laptop marca DELL modelo Latitude E6500 serie No 3588455017, no identifica en que Departamento o Sección se encuentra, solo indica sede central. Asimismo algunos bienes no se les ha asignado Tarjeta de Responsabilidad de Bienes prenumerada, las Computadoras Notebook marca Dell, modelos Latitude E6500, series 12449254969, 26686534249, 11328125545, 3888455017, 24965753401.				
	Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que al momento de adquirir Activos Fijos y entregarlos al trabajador de la entidad fiscalizada para su utilización, de forma inmediata se elabore la Tarjeta de Responsabilidad correspondiente. Por la combinación que existe de utilizar Tarjetas de Responsabilidad para los Activos del estado y privados, los responsables indicados en la presente recomendación, deben de elaborar inventario general de los Activos Fijos que le pertenecen al Estado y autorizar nuevas Tarjetas de Responsabilidad en la Contraloría General de Cuentas, para que sean registrados dichos Activos Única y exclusivamente para los que se han adquirido con fondos del estado, las cuales deben estar bien identificadas y firmadas por los responsables.	Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Vice-presidente, Juan Manuel Rodríguez Maldonado; Director General, Daniel Estuardo Javiel Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio.			
8	Título:				
	Deficiencias en el Libro de Inventario				
	Condición:				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	<p>Asimismo por medio de oficios AGCR-005-11 AGCR-008-11 de fechas 14 de abril y 12 de agosto de 2011 respectivamente, se solicitó autorizaciones de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de documentos (Facturas, Rectos, Notas de Crédito y Débito), actualización del Registro Tributario Unificado -RTU-, a la fecha de auditoría (solo se recibió actualización de datos de fecha 28-07-2008); Asimismo se requirió el Pasaporte original y fotocopia simple ó fotocopia legalizada de las personas que realizaron viajes al exterior como parte de los Documentos de Soporte de los egresos por gastos realizados en el período auditado, de viáticos pagado con los cheques números 1692, 1693, 1761, 1762, 1788, 1800, y 1816 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- Depósitos Monetarios No. 3033171508. Asimismo las integraciones de lo que realmente se pagó, según números de cheques 1646, 1680, 1742, 1765, 1781, 1787, 1824, 1829, 1830 y 1832 del período auditado, de la cuenta ya indicada en la presente condición.</p>				
	<p>Según respuesta en oficios números AI-009-2011, AI-014-2011 y AI-025-2011 de fechas 06, 18 de abril 2011 y 17 de agosto 2011 respectivamente, emitidos por la Asociación fiscalizada, los documentos e información, así como el desglose de la integración de pagos de los cheques citados en el presente hallazgo, no fueron presentados.</p>				
	<p>Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca para que al momento de recibir requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, se efectúe la presentación de información y documentos y dentro del tiempo en el proceso de auditoría se revise si no se ha cumplido con su traslado a la Comisión de Auditoría; asimismo previo a realizar los pagos, se revisen que la integración y desglose para conciliar el valor total del cheque emitido, coincida con el valor de los recibos salarios o prestaciones líquidos. Deben obtener la certificación de la Escritura de Constitución y modificaciones, certificación de inscripción en el Registro Civil que corresponda o que dicho Registro informe por escrito cual es el estatus de inscripción y modificaciones de la Escritura de Constitución.</p>	<p>Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla, Director General, Daniel Estuardo Javier Oreilana, Contador General, Edgar René Dubón Cornello</p>			
2	<p>Título: Falta de aprobación de Programas y/o Proyectos a ejecutarse a través de suscripción de Convenios</p> <p>Condición:</p>				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
	Se constató que al suscribir el Convenio Número DA-12-2010 de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, con fecha 29 de enero de 2010; la administración y el Consejo Nacional, no elaboraron, ni aprobaron el o los programas y/o proyectos respectivamente conforme a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del estado, debidamente nombrados e identificados, para la ejecución presupuestaria de dicho Convenio, relacionados con los servicios médicos, contribución a la reducción de riesgos, desastres, atención de emergencias, maternidad, partos, servicios de rayos x, banco de sangre, consulta externa, etc.				
	Recomendación: El Consejo Nacional debe girar instrucciones a la Presidente Nacional y Gerente Administrativo, para que sean elaborados los Programas y/o Proyectos que se ejecutaran presupuestariamente mediante Convenios con instituciones del Estado, relacionados con los servicios médicos, contribución a la reducción de riesgos, desastres, atención de emergencias, maternidad, partos, servicios de rayos x, banco de sangre, consulta externa, etc., que sean nombrados e identificados, los cuales deben contener introducción, antecedentes, diagnóstico, objetivos generales y específicos, plan y programación de actividades y personas que ejecutarán, estructura programática y cualquier otra información de importancia que consideren necesaria para ejecutar los programas adecuadamente, posteriormente a su elaboración, deberán convocar al Consejo Nacional para su aprobación.	Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Vicepresidente, Juan Manuel Rodríguez Malcomado, Tesorero, Rodolfo Lunta del Pinal; Vocal I, Henry Berrisford Stokes Brown, Vocal II, Carlos Contrado Ralda González, Vocal III, Irene Amparo Díaz Méndez de Estupinán; Vocal IV, Gladys Edith Vaides Portmarin; Vocal V, Julio César Sánchez López, Director General, Daniel Estuardo Javier Orellana			
3	Título: Falta de autorización y/o aprobación de documentos				
	Condición:				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
	Se constató que en el Convenio Número DA-12-2010 de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, con fecha 29 de enero de 2010, indica en la cláusula Séptima las Obligaciones de dicha Asociación, la cual se obliga a ejecutar los fondos objeto del convenio de conformidad con su plan operativo anual de trabajo y presupuesto, anexo al convenio, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el mismo en lo que respecta a cómo, cuándo y en que invertirá la asignación de recursos financieros que por este convenio recibe; el Presupuesto de Egresos del año 2010 de la entidad fiscalizada, para la ejecución de proyectos mediante Convenios, solo fue enviado al citado Ministerio, en Oficio No.D.G.064-2010, con fecha 16 de febrero de 2010 emitido por el Director General de la asociación fiscalizada, sin haber sido aprobado, firmado y sellado conforme a las atribuciones del Consejo Nacional, ni tampoco por la entidad de la Administración Central, siendo esta el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que asignó los recursos financieros.				
	Recomendación: El Consejo Nacional debe girar instrucciones a la Presidente Nacional y Gerente Administrativo, para que después de haber elaborado el presupuesto, deben convocar al Consejo Nacional, para que sea aprobado el mismo, posteriormente lo trasladan a la institución de la administración pública que asignó los recursos, para que este sea autorizado.	Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Vicepresidente, Juan Manuel Rodríguez Malcomado, Tesorero, Rodolfo Luna del Pinai; Vocal I, Henry Berrisford Stokes Brown; Vocal II, Carlos Conrado Raída González; Vocal III, Irene Amparo Díaz Méndez de Estupinián; Vocal IV, Gladys Edith Vaides Portmann; Vocal V, Julio César Sánchez López; Director General, Daniel Estuardo Javier Orellana.			
4	Título: Registro de facturas sin contar con requisitos mínimos legales y de control				
	Condición:				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	Se constató que en la ejecución presupuestaria realizada a través del Convenio Número DA-12-2010 de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, con fecha 29 de enero de 2010, que las facturas de los proveedores, no se han emitido y registrado a nombre de la entidad que suscribió el Convenio, relacionado con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal del año 2010; siendo dicha entidad el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.				
	Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca se verifique que los Convenios suscritos con las entidades del estado, para que se incluya en las cláusulas lo que ordene la Ley de Presupuesto de cada año, como por ejemplo: "las facturas por los gastos de la ejecución deben emitirse a nombre de la entidad que suscribió el convenio", en el presente caso el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y darle cumplimiento.	Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla, Director General, Daniel Estuardo Javiet Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio.			
5	Título: Pago impropio de viáticos				
	Condición: Se constató que se efectuaron pagos de viáticos al exterior por viajes por valor de Q103,042.50, que no están incluidos, autorizados, ni definidos en ningún programa y/o proyecto de servicios médicos o de salud, conforme a los objetivos y fines de la Cruz Roja Guatemalteca, se consideran impropios, porque la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República (que por no haberse aprobado por el Congreso el mismo para el año 2010, continúa su vigencia) y sus Reformas, incluida la del Decreto Número 19-2010, indica que la ejecución presupuestaria mediante convenios se deben ejecutar para programas y proyectos.				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	<p>Tampoco se expresa el pago de viáticos al exterior en ninguna cláusula del CONVENIO No. DA-12-2010, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y COOPERACION FINANCIERA, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, lo que si establece en la cláusula segunda y tercera, que servicios debe prestar la asociación, los cuales a continuación se mencionan: a) Contribución a la reducción de riesgos de las comunidades mas vulnerables... b) Brindar auxilio médico a personas de escasos recursos; c) Asistencia y traslado en situaciones de desastre, e) Atención de emergencias, maternidad, atención de partos, e) Servicios de rayos x, Banco de Sangre y Consulta externa... en consecuencia no se menciona que es para realizar pagos de viáticos al exterior, no obstante a lo anterior, el Presupuesto de la Cruz Roja Guatemalteca por las transferencias de fondos del Estado hacia la presente Asociación fiscalizada, para el año 2010 no está aprobado por el Consejo Nacional de la Cruz Roja, ni están autorizados por persona responsable del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.</p> <p>Además, los expedientes carecen de Cartas de Invitación, Diplomas de Participación, o cualquier otro documento de entidad nacional o internacional, que promoviera los viajes al exterior, a la Cruz Roja Guatemalteca, que demuestre y compruebe la agenda y participación en las actividades realizadas. Asimismo, no existen informes de las conferencias o actividades realizadas, a excepción del Asesor Jurídico Voluntario, sin embargo solo menciona el nombre de un expositor, sin cargo o que representa, el informe es como un folleto, ningún documento con membrete de la entidad que impartió las conferencias.</p>				

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	Asimismo no fueron presentados al suscrito Auditor Gubernamental los pasaportes originales con fotocopia simple ó fotocopia legalizada de los mismos, los que fueron solicitados en oficio Número AGCR-008-11, de fecha 12 de agosto de 2011, por medio de los cuales se debía comprobar la salida y entrada, tanto del país de origen como de destino de las personas que realizaron los viajes; Únicamente fueron presentados los Formularios Viático Exterior, por Anticipo Constancia y Liquidación, pero estos son exclusivos para comisiones oficiales para funcionarios y empleados del Estado del Organismo Ejecutivo y entidades descentralizadas del Estado, según el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo No. 397-98 "Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas" por lo que estos formularios no debieron ser utilizados por la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemala, porque esta entidad es de carácter privado. Según Cuadro Anexo al presente hallazgo, se describen los egresos realizados.	Presidente Nacional, Patricia Annabella Folgar Bonilla; Director General, Daniel Estuardo Javier Orellana; Contador General, Edgar René Dubón Cornelio.			
	Recomendación: La Presidente Nacional, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y Contador General de la Asociación de la Cruz Roja Guatemala para que se paguen única y exclusivamente gastos para Programas y/o Proyectos que se ejecutaran presupuestariamente mediante Convenios con instituciones del Estado, relacionados con los servicios médicos, contribución a la reducción de riesgos, desastres, atención de emergencias, maternidad, partos, servicios de rayos x, banco de sangre, consulta externa, etc, se deben excluir del pago gastos personales.				

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Artículo 36 numeral 2 del Decreto No. 31-2002. El seguimiento de las recomendaciones debe realizarlo la persona indicada en la columna o la que este en funciones, a partir de la presente notificación.

FECHA Guatemala 19 de mayo 2013

 Cruz Roja Guatemala
Annabella Folgar de Roca
Presidenta Nacional


Nombre del Titular o Máxima Autoridad
ENTIDAD AUDITADA

